

CONSEJO PERMANENTE DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS

OEA/Ser.G
CP/CAJP-3369/15
27 mayo 2016
Original: español

INFORME

SESIÓN DE TRABAJO SOBRE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL
[AG/RES. 2852 (XLIV-O/14)]

10 de febrero de 2016
Washington, D.C.
Salón Libertador Simón Bolívar

(Documento elaborado por el Departamento de Derecho Internacional)

INFORME

SESIÓN DE TRABAJO SOBRE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL [AG/RES. 2852 (XLIV-O/14)]

10 de febrero de 2016
Washington, D.C.
Salón Libertador Simón Bolívar

(Documento elaborado por el Departamento de Derecho Internacional)

El miércoles 10 de febrero de 2016 se celebró una nueva sesión de trabajo sobre la Corte Penal Internacional en la sede de la Organización de los Estados Americanos, en Washington, D.C., en seguimiento al mandato de la Asamblea General establecido en la resolución Promoción del Derecho Internacional, documento AG/RES. 2852 (XLIV-O/14).

El párrafo noveno solicita al Consejo Permanente la celebración de una sesión de trabajo que incluya un segmento de diálogo de alto nivel en el que se discutan "*entre otros asuntos, medidas que podrían fortalecer la cooperación con la Corte Penal Internacional*".

9. Solicitar al Consejo Permanente que, con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional, celebre, antes del cuadragésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, una sesión de trabajo, que deberá incluir un segmento de diálogo de alto nivel entre los Representantes Permanentes de todos los Estados Miembros, en el que se discuta, entre otros asuntos, medidas que podrían fortalecer la cooperación con la Corte Penal Internacional. Se invitará a la Corte Penal Internacional, a organizaciones e instituciones internacionales y a la sociedad civil a que cooperen y participen en esta sesión de trabajo.

La sesión de trabajo fue inaugurada por el entonces Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP), el Embajador Pedro Vergés, Representante Permanente de República Dominicana ante la OEA, quien inició su exposición explicando el citado mandato sobre la "Promoción del Derecho Internacional" que fuera establecido por la Asamblea General.

El Embajador Vergés calificó al Estatuto de Roma y el sistema creado en torno a la Corte Penal Internacional como “instrumentos eficaces para la consolidación del derecho penal internacional y garantizar que la justicia internacional pueda contribuir a consolidar una paz duradera”. De igual manera se refirió al carácter complementario de la jurisdicción de la Corte, cuenta tenida la responsabilidad primaria que le compete a los Estados por medio de sus jurisdicciones nacionales.

Culminó agradeciendo la presencia del Fiscal Adjunto, Sr. James Stewart, y de los invitados especiales que actúan como panelistas, provenientes de organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, por los esfuerzos realizados para hacer parte de la Sesión de Trabajo.

Acto seguido, el Director del Departamento de Derecho Internacional, Dante Negro, explicó las acciones que el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos ha venido realizando como responsable de coordinar la implementación del “Intercambio de Cartas para el establecimiento de un acuerdo de cooperación con la Corte Penal Internacional” que fuera firmado por el Secretario General de la OEA y el Presidente de la Corte en abril de 2011.

El Dr. Negro aclaró que en los últimos dos años ha habido principalmente acciones destinadas a promover y difundir el derecho internacional penal así como los principios, valores y provisiones del Estatuto de Roma; por medio de la participación recíproca a eventos y conferencias en materias de interés común.

Destacó la presencia del Presidente de la Corte Penal Internacional, el Juez Sang-Hyung Song y de la Presidenta de la Conferencia de Estados Partes, la Embajadora Tiina Intelmann en el XLI Curso de Derecho Internacional organizado por el Comité Jurídico Interamericano y el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General en Rio de Janeiro, Brasil en agosto de 2014. De hecho, el Presidente Song visitó el Comité Jurídico Interamericano, y sostuvo un rico diálogo con los 11 miembros del Comité en torno a la jurisprudencia relevante de la Corte, los desarrollos en materia de difusión del Derecho Penal Internacional y las acciones recientes respecto a la protección de las víctimas y sus familias.

Aludió finalmente a los encuentros informales que cada dos años se celebran en la Secretaría General con funcionarios de diferentes instancias de la Corte Penal Internacional y de la Secretaría de la Conferencia de los Estados Parte

que participan en la sesión de trabajo de la CAJP. Estas reuniones informales incluyen además la presencia de representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja y de organizaciones no gubernamentales, tales como Acción Mundial de Parlamentarios, Coalición para la Corte Penal Internacional. El intercambio permite conocer el trabajo de cada entidad involucrada en la materia y visualizar formas de cooperar dentro de cada una de las esferas de acción y en el caso particular de la Secretaría General, en el marco de los mandatos que los Estados le asignan, para evitar la duplicación de tareas y actuar de manera eficiente.

Diálogo de Alto Nivel

Presentación del Fiscal Adjunto de la Corte Penal Internacional, James Stewart

El Sr. Stewart al momento de extender un saludo por parte de la Fiscal General de la Corte Penal Internacional, Fatou Bensouda, agradeció al Consejo Permanente, al Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, Embajador Vergés y al Secretario General de la OEA, Luis Almagro, por la oportunidad de dirigirse a los Estados miembros de la OEA y abordar formas de consolidar una mayor cooperación con la Corte.

Su presentación abordó tres temas principales: las actividades recientes de la Corte con especial énfasis en el trabajo de la Oficina del Fiscal; los éxitos y desafíos de la Corte; y, la importancia de la voluntad política y la capacidad de los Estados para promover la justicia criminal.

En su intervención aclaró que la responsabilidad principal respecto a la administración de la justicia frente a los crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio recae en los Estados, y que la Corte Penal Internacional actúa de manera subsidiaria como tribunal de última instancia.

Acto seguido, el Sr. Stewart explicó las tres actividades centrales de la Oficina del Fiscal: los exámenes preliminares, las investigaciones y los procesamientos (incluyendo las apelaciones). Confirmó la existencia de siete situaciones que se encuentran en la etapa de examen preliminar. El examen preliminar no corresponde a una investigación, sino un proceso de

recopilación de información que permite determinar si existe una base razonable que justifique la apertura de una investigación.

Agregó que los asuntos que las autoridades locales estén investigando o procesando serán inadmisibles ante la Corte y el Fiscal no intervendrá debido al principio de la complementariedad. Citó al respecto las acciones emprendidas en Colombia cuyo sofisticado sistema legal ha introducido medidas de justicia transicional en los acuerdos de paz. Explicó que los Estados gozan de discrecionalidad respecto a la forma de alcanzar los objetivos del Estatuto, pero al mismo tiempo dicho instrumento impone a la Fiscalía obligaciones frente al tipo de sentencias que la justicia nacional impone a los responsables por violaciones a los crímenes más serios que conciernen la comunidad internacional, en congruencia con la lucha a la impunidad. Por otra parte, el Sr. Stewart anunció que la oficina del Fiscal ha anunciado el cierre de un examen preliminar en Honduras.

En materia de investigación, el Sr. Stewart explicó que su oficina se esmera por hacer un trabajo de calidad, tanto en lo que respecta a la búsqueda y presentación de las pruebas como al pensamiento jurídico. En la actualidad se está abriendo una investigación en Georgia, y ya existen investigaciones en curso en la República Centroafricana, Mali y Costa de Marfil. Por su parte, la investigación contra Dominic Ongwen, ex comandante del Ejército de Resistencia del Señor, llega a su fin y su sentencia se espera para el 21 de marzo. Al respecto citó como un ejemplo de la cooperación que se enmarca en la lucha contra la impunidad el caso de Estados Unidos que, siendo un país no parte en el Estatuto, facilitó la captura y entrega a La Haya de Dominic Ongwen, por medio de un esfuerzo que involucró además a la República Centroafricana, Uganda, y la Unión Africana. Finalmente dio a conocer la existencia de cuatro casos que se encuentran en la etapa de procesamiento.

Acto seguido, el Fiscal Adjunto Stewart se refirió a los logros y retos de la Corte. Entre los logros, señaló el impacto preventivo del sistema instaurado por el Estatuto de Roma, además de la influencia en el desarrollo de una justicia transicional que sirva de manera efectiva en la búsqueda de acuerdos de paz. También se refirió a la legitimidad que han alcanzado las víctimas en los procesos ante la Corte, en función de condenas que han ordenado la reparación a dichas personas. Por su parte, reveló cinco retos

para la Corte Penal Internacional: cooperación, seguridad, manipulación de testigos, alcance real y la recepción suficiente de recursos.

En el ámbito de la cooperación, a pesar de los esfuerzos de muchos Estados, partes y no partes en el Estatuto, todavía existen algunos que no han mostrado buena voluntad para apoyar operaciones destinadas a arrestar fugitivos o imponer sanciones internas de personas requeridas por la Corte que se encuentran en sus territorios, y por ende no se puede alcanzar una justicia penal internacional.

En materia de seguridad se refirió a preocupaciones ligadas a la seguridad de los funcionarios, al bienestar de las víctimas y testigos, abarcando en este ámbito, temas ligados a la seguridad cibernética. Al respecto, señaló que la Corte hace los mejores esfuerzos para defenderse contra todas estas amenazas.

En lo referido a la manipulación de testigos o actos tendientes a intimidar o amenazar a las víctimas, la Corte ha emprendido acciones variadas destinadas a evitarles riesgos indebidos, tales como medidas de protección de testigos, el establecimiento de acciones judiciales por delitos contra la administración de justicia. También se han celebrado iniciativas para obtener el apoyo de los Estados, tales como la firma de acuerdos con la Corte para la reubicación de víctimas y testigos particularmente en riesgo.

En relación al alcance de la misión y trabajo de la Corte, el Sr. Stewart se refirió a los esfuerzos tendientes a eliminar falsas expectativas. Explicó que la Corte tiene alcance global pero no dispone de jurisdicción universal. La actuación de la Corte en variadas ocasiones se inserta en contextos altamente políticos, y por ende hizo un llamado a proteger la independencia y la integridad de la misma.

Finalmente se refirió al enorme desafío que impone la adquisición de recursos suficientes para satisfacer las demandas impuestas a la Corte. Al respecto, se refirió a los esfuerzos que se realizan para mejorar la eficiencia y el mejor uso de los recursos concedidos, en un sistema cuyo éxito impone calidad de los trabajos dentro de plazos razonables.

Al finalizar su presentación, aludió a la voluntad política y la capacidad de los Estados para promover la justicia criminal, haciendo especial énfasis al

compromiso asumido por la OEA y los Estados de las Américas con la Corte y el sistema establecido por el Estatuto de Roma. Remarcó la importancia de la implementación de las legislaciones nacionales con miras a tomar el control interno respecto a la investigación y juicio de los crímenes especificados en el Estatuto de Roma, así como en lo relativo al arresto y entrega de fugitivos de la justicia. Invitó también a los Estados del hemisferio a adherirse al Acuerdo de Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, del cual 11 Estados miembros de la OEA son partes. Concluyó su intervención constatando que la construcción de un mundo justo y mejor debe tener en consideración la lucha de las víctimas y las comunidades afectadas, la responsabilidad de los perpetradores ante un tribunal de justicia y la importancia de la prevención.

Diálogo de los Estados con el Fiscal Adjunto respecto al tema de las Medidas para Fortalecer la Cooperación con la Corte

La Representación de México ante la OEA agradeció la celebración de la sesión de trabajo, cuyo mandato ha sido apoyado desde el año 2011 por dicha delegación. Se pronunció a favor de la utilidad de los acuerdos de cooperación entre la Corte y la OEA, los cuales permiten difundir el rol de la Corte e intercambiar información. Instó a aquellos Estados que no lo han hecho, considerar ratificar el Estatuto de Roma a la brevedad. También invitó a continuar apoyando los esfuerzos de la Corte, por medio de acciones que impliquen tanto a los Estados parte como no partes. Refirió al apoyo acordado por su país a reformar el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas instancia que tiene prerrogativas importantes en relación al Estatuto de Roma, en particular respecto a situaciones en que se presume que se ha cometido crímenes de la competencia de la Corte Penal, y con el fin de evitar la politización en relación a los asuntos remitidos a dicho tribunal. Aludió al rol de su país en la promoción activa de la Corte en otros foros, lo cual complementa el objeto de esta sesión. Finalmente, felicitó las iniciativas de la Corte en relación a la conducción de los procesos penales por medio de la celebración de acuerdos para la protección y reubicación de las víctimas y testigos, así como la firma de acuerdos para la ejecución de sentencias en territorios nacionales.

La Representación de Uruguay expresó su apoyo a la labor de la Corte Penal Internacional, advirtió sobre la necesidad de preservar su independencia, junto con reafirmar el respeto a la complementariedad. Explicó haber sido el primer país de América Latina en implementar el Estatuto de Roma, e informó haber depositado las enmiendas adoptadas en Kampala. Finalmente, señaló que su país ocupa la Vicepresidencia de la Asamblea de Estados parte de la Corte Penal Internacional.

La Representación de Costa Rica reiteró su respaldo a la Corte Penal Internacional y su disponibilidad para brindar la cooperación necesaria con el fin de llevar a bien su mandato. Se refirió a la importancia de las órdenes judiciales de la Corte, la cooperación con la Corte como una forma de brindar justicia a las víctimas, y el avance hacia la universalidad del sistema, pudiendo de esta manera combatir la impunidad. También se mostró a favor del control y la rendición de cuentas por parte de la Corte, tal como se exige a toda institución democrática. Culminó agradeciendo la confianza entregada el pasado año al haber elegido a su país como sede del Seminario de Alto Nivel para promover las relaciones de cooperación de la Corte Penal Internacional.

La Representación de Paraguay abordó el tema de la adecuación de las legislaciones internas, incluyendo la legislación penal, como corolario al carácter complementario de la jurisdicción penal de la Corte. Expuso los avances alcanzados en su país en concordancia con el sistema creado por el Estatuto de Roma, y en este contexto, instó a fortalecer la normativa interna para poner fin a los crímenes de genocidio, crímenes de guerra y lesa humanidad. En materia de la implementación de medidas de cooperación en virtud de lo establecido en el Estatuto de Roma, dio a conocer los esfuerzos realizados para dotarse de disposiciones legales que abarquen el arresto y la entrega de personas imputadas o condenadas, junto con mencionar el rol activo que en su país han tenido actores gubernamentales y sociedad civil en tales iniciativas.

La Representación del Perú se refirió al desempeño de su país como promotor de las labores de la Corte y de los trabajos de la Asamblea de Estados Partes del Estatuto de Roma, por medio de acciones y políticas que buscan fortalecer la cooperación con la Corte e implementar el principio de complementariedad. Invitó a propiciar el intercambio de experiencias por parte de los países que han logrado avances en la aplicación de las provisiones del Estatuto con aquellos que recién inician sus procesos. También consideró conveniente diseñar mecanismos de cooperación para promover la capacitación de los operadores de justicia nacionales en materia de Derecho Penal Internacional, y fomentar una mayor participación de candidatos de la región en el seno de la Corte. Al culminar su presentación solicitó al Fiscal Adjunto su opinión sobre las políticas y términos que rigen los exámenes preliminares por parte de la Corte y la Oficina del Fiscal.

La Representación de Chile subrayó los esfuerzos necesarios para adecuar las legislaciones al Estatuto de Roma y alcanzar la debida complementariedad de la Corte Penal Internacional con los sistemas jurídicos nacionales, constando que la justicia nacional es la primera llamada a ejercer dicha jurisdicción. Acto seguido, informó a la CAJP sobre el depósito del acta de ratificación del Estatuto de Roma celebrado por su país en el año 2009, la adopción de una ley que tipifica los crímenes establecidos en el Estatuto y que privilegia el principio de la complementariedad con la Corte, así como la elaboración de un proyecto de ley de cooperación del Estado de Chile con la Corte. Concluyó instando a los Estados a mantener la cooperación con la Corte como un elemento decisivo en la lucha contra la impunidad.

La Representación de Canadá mencionó el interés de su país en continuar brindando su apoyo a la Corte Penal Internacional cuyo rol es sancionar los

responsables de los crímenes de guerra, genocidio y de lesa humanidad. Asimismo refrendó lo dicho anteriormente por otras delegaciones sobre la importancia de la ratificación universal e implementación del Estatuto, y la trascendencia que reviste la cooperación con la Corte por parte de todos los Estados para permitir el éxito de la misma.

La delegación de El Salvador explicó el procedimiento llevado en el Congreso de su país el año pasado que culminó con la aprobación del Estatuto de Roma por parte del poder legislativo, faltando por ahora el depósito del instrumento de ratificación. Adicionalmente, aludió a la importancia de la cooperación con la Corte, reservando un espacio privilegiado a los procesos nacionales de implementación del Estatuto. Al respecto aludió a las garantías esenciales para el funcionamiento efectivo de la justicia, tales como plazos razonables para las detenciones, la facilitación de prácticas de procesos probatorios, la protección de testigos y la rápida ejecución de los fallos o decisiones así como su ejecución de buena fe. Concluyó mencionando la intención y el compromiso de su país para adecuar su legislación nacional no solo en temas de cooperación sino que también en cuanto a los delitos que son de competencia de la Corte Penal Internacional.

La Representación de Brasil explicó que su país había adherido al Estatuto de Roma en junio de 2002, año de su entrada en vigencia. Felicitó la celebración de este diálogo sobre cooperación que permite sensibilizar sobre las actividades de la Corte y sus desafíos, además de intercambiar sobre las posibilidades de cooperación y colaboración con el tribunal. También destacó la importancia de los temas de buenas prácticas como una forma de facilitar la implementación del Estatuto en el ordenamiento jurídico interno. Finalmente anunció su renovado compromiso con las enmiendas adoptadas en Kampala.

La Representación de Argentina hizo un reconocimiento a la presencia del Fiscal Adjunto de la Corte, además ofreció su apoyo a toda acción en foros nacionales como internacionales tendientes a fortalecer la cooperación con la Corte. En este sentido, la delegación de Argentina criticó la negativa de algunos Estados de cooperar en la ejecución de determinadas órdenes de arresto emitidas por la Corte, lo cual calificó como contrario a las obligaciones emanadas del Estatuto de Roma y de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. De igual manera, manifestó

preocupación frente a la elaboración de planes para promover un retiro masivo del Estatuto por parte de algunos países africanos debido al descontento con el actuar de la Corte. Culminó su exposición explicando las labores que ha venido realizando su país junto a otros países de Europa (Bélgica, Eslovenia y Países Bajos) a favor de un instrumento multilateral en materia de asistencia jurídica mutua y extradiciones con relación a crímenes de lesa humanidad.

La Representación de Ecuador remarcó el apoyo entregado por su país a la Corte desde su creación en el seno de la Asamblea General de la ONU. Expuso sobre la incorporación del Estatuto de Roma por medio de la Constitución Nacional, teniendo en cuenta la preponderancia que ostentan los instrumentos de derechos humanos. Adicionalmente explicó que el "Plan Nacional de Buen Vivir" considera y sanciona los delitos establecidos en el Estatuto de Roma; instrumento que, al igual que la Declaración de los Derechos Humanos, representa un avance de la comunidad internacional. Ilustró el apoyo de su país a la Corte Penal Internacional por medio de la adecuación y armonización de sus normas internas con el Estatuto y de las acciones vinculadas a la cooperación para el cumplimiento de los principios de justicia y universalidad.

La Representación de la República Dominicana dejó constancia del compromiso de su país con la Corte y la esperanza que este dialogo contribuya en el fortalecimiento entre la OEA y la Corte Penal Internacional. Explicó que su país ratificó el Estatuto de Roma en el 2005, y que desde el año 2011 cuenta con una jueza de República Dominicana entre los miembros de dicho tribunal.

La Representación de Colombia formuló al inicio de su presentación la apreciación que su país acuerda a la justicia, considerada "como uno de los valores fundamentales de la organización civilizada de la humanidad y de la organización democrática de los Estados". En relación a la complementariedad, se refirió a la ardua labor que ha realizado Colombia en materia de administración de la justicia, y citando la intervención de la Ministra de Relaciones Exteriores de Colombia ante la Asamblea de Estados Partes del Estatuto de Roma, compartió los avances que Colombia ha tenido en los últimos años, respecto a políticas y acciones para afianzar la paz. Afirmó que la búsqueda de un acuerdo de paz con las guerrillas de las FARC

ha consagrado el rol de las víctimas en el centro del proceso, aclarando además que la Comisión de la Verdad es un mecanismo independiente que no permitirá en ningún caso la amnistía para aquellos que han cometido crímenes establecidos en el Estatuto de Roma. De hecho, desde el inicio de este proceso ya se han compartido más de 600 decisiones con la Fiscalía de la Corte Penal Internacional. Asimismo, dio a conocer la creación de una jurisdicción especial para la paz, jurisdicción que también afecta a los alzados en armas. Finalizó agradeciendo los esfuerzos de todas las partes, subrayando la comunicación con la Oficina del Fiscal para avanzar en un objeto común (el discurso del Representante Permanente de Colombia ante la OEA, Embajador Andrés González Díaz, se adjunta al presente informe).

La Representación de Panamá agradeció al Departamento de Derecho Internacional por la colaboración en la organización de la sesión de trabajo, y se refirió a las iniciativas realizadas en su país, destinadas a enmendar el Código Civil que incluiría principios previstos en el Estatuto de Roma. Al finalizar su intervención reafirmó el apoyo de Panamá a favor del fortalecimiento de la cooperación internacional con la Corte.

La Representación de Estados Unidos expuso el compromiso y la larga trayectoria de su país para promover la justicia penal internacional y la rendición de cuentas de los responsables por las atrocidades cometidas. Explicó asimismo que el trabajo con la Corte Penal Internacional se hace sobre la base casuística, y en concordancia con la legislación imperante, la cual dispone de sanciones a los peores crímenes conocidos por la humanidad. Recalcó los esfuerzos realizados para identificar formas prácticas de cooperar con la Corte, citó al respecto el apoyo entregado en la captura de fugitivos, tales como el Comandante Sylvestre Mudacamura de las "Fuerzas Democráticas de Liberación" de Ruanda en la República Democrática del Congo. También aludió al papel de su país para facilitar el envío a La Haya de Dominic Ongwen de la "Amada de Resistencia de Dios" de Uganda y el ofrecimiento de 5 millones de dólares para facilitar el arresto de Joseph Kony, principal líder de dicha organización ugandesa. Notó además el trabajo de su país para fortalecer las capacidades de los Estados del hemisferio en el ámbito de la justicia penal, en congruencia con el principio de complementariedad expresado en el Estatuto de Roma. Dichos esfuerzos internos de rendición de cuentas de los responsables de crímenes

contra la humanidad y genocidio son considerados como esenciales en la esfera de la justicia criminal internacional. Culminó su declaración con un enunciado expresado por su país en la Asamblea de Estados Partes que refiere a la "imperiosa necesidad de actuar con urgencia frente a las atrocidades que son cometidas en diferentes partes del mundo, además de ser conscientes que los éxitos obtenidos cuando se trabaja juntos, son un aliento para continuar en la senda hacia la justicia".

**Presentación de organizaciones internacionales y la sociedad civil
respecto al tema de las Medidas
para Fortalecer la Cooperación con la Corte**

Anton Camen, Asesor Jurídico para América Latina y el Caribe, Delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para México, América Central y Cuba.

En sus palabras iniciales constató el rol esencial de la Corte Penal Internacional como entidad que mantiene en pie la esperanza de “acabar la impunidad de aquellos que se burlan de las más elementales leyes de la humanidad”.

Subrayó como uno de los objetos principales del CICR el respeto y protección de la vida y la dignidad de las personas afectadas por un conflicto armado u otra situación de violencia.

Al pasar revista a los tribunales internacionales creados desde Nüremberg y Tokio, así como los tratados y convenios elaborados, reflexionó sobre el tiempo tomado por la Comunidad Internacional en dotarse de una Corte Penal. Asimismo explicó las similitudes que acercan al CICR con los objetivos perseguidos por la Corte, haciendo alusión notablemente al trabajo de prevención de violaciones de derecho internacional humanitario y la búsqueda de alternativas que impongan el diálogo y la persuasión.

Respecto a la Cooperación con la Corte, explicó que el CICR tiene una práctica rigurosa y consistente de no involucrarse en procedimientos judiciales o compartir información con terceras personas, considerando los privilegios en materia de confidencialidad que le han sido históricamente reconocidos, tanto por los Estados como por los tribunales. Por ende, la práctica exige que la cooperación prevista en el capítulo 9 del Estatuto de Roma sea tratada de una manera diferente. Al respecto, el apoyo por parte del CICR a la Corte se traduce principalmente en acciones de carácter humanitario.

Al mismo tiempo aludió al trabajo de asistencia a los Estados de las Américas en la implementación de sus leyes y la capacitación del poder judicial, fortaleciendo de dicha manera la resolución de los conflictos al interior de los Estados, sin tener que recurrir a la Corte. Como ejemplo de

ello, se refirió a los avances experimentados en la región respecto a la inclusión de los delitos establecidos en el artículo 8 del Estatuto de Roma, por medio del acompañamiento del CICR.

Concluyó reconociendo el papel constructivo que ha desempeñado la OEA en la promoción de la Corte Penal Internacional y el respeto del derecho internacional humanitario en general en la Américas, resaltando el compromiso del CICR para apoyar los esfuerzos del trabajo que queda por hacer.

Minerva Tavárez Mirabal, Diputada de la República Dominicana y Presidenta de la Organización Parlamentarios para la Acción Global (en adelante PGA)

La diputada Minerva Tavárez Mirabal explicó en una primera instancia la labor que realiza la PGA en materia de implementación de legislaciones internas e identificó algunos de los mecanismos de cooperación que dicha organización dispone a través del mundo, entre los cuales destacó un proyecto de ley sobre cooperación con la Corte que recopila las mejores prácticas en el mundo. También puso a disposición el apoyo legal y técnico en materia de redacción y revisión de propuestas legislativas. Al respecto, citó el trabajo de PGA en la preparación proyectos de leyes sobre la cooperación con la Corte Penal Internacional en Costa Rica, Honduras, y Chile. De igual manera, remarcó el impulso entregado a la firma de acuerdos voluntarios con la Corte que PGA realiza en relación a la protección y relocalización de testigos, la libertad condicional o final y, la ejecución de sentencias emitidas por la Corte.

Acto seguido, se refirió al decidido apoyo que los Estados deben otorgar respecto a la detención de personas que son buscadas por la Corte, criticando la negativa por parte de la República del Congo y Sudáfrica de no arrestar a Hassan Ahmad Al-Bashir cuando visitaba dichos países, siendo esta persona sospechosa de crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio. Estas acciones forman parte de la cooperación y como tales deben ser consideradas una prioridad.

En otro orden de ideas, lamentó las acciones, campañas y críticas hostiles y negativas que la Corte ha tenido que confrontar en el último tiempo.

Asimismo, agradeció a los Estados que han firmado declaraciones instando a sus respectivos gobiernos a respetar y proteger la independencia y la integridad de la Corte, citando en este grupo a Argentina, Chile, Costa Rica Honduras, República Dominicana y Uruguay

En cuanto al tema presupuestario, la Presidenta de PGA explicó el carácter fundamental del apoyo financiero a la Corte y propuso llevar a dicho foro una discusión que permita determinar los montos suficientes para garantizar la implementación de los mandatos impuestos a la Corte.

Culminó agradeciendo el liderazgo de la OEA en el ámbito de la justicia penal internacional, y declarando que "la consagración del Estatuto de Roma implica además del compromiso con la ratificación universal, la cooperación para permitir juzgar a los responsables por los crímenes internacionales de manera efectiva".

Michelle E. Reyes Milk, Coordinadora Regional para las Américas de la Coalición para la Corte Penal Internacional (en adelante la Coalición)

Subrayó el compromiso de la OEA tendiente a promover, apoyar y cooperar con la labor de la Corte Penal Internacional, e instó a la Organización a dar continuidad a tema, reconociendo el trabajo dentro de la Secretaría General que se le ha encomendado al Departamento de Derecho Internacional.

Posteriormente se refirió a los elementos de la cooperación que resultan indispensables para el funcionamiento de la Corte, tales como la suscripción de acuerdos voluntarios, la ejecución de órdenes de detención, el establecimiento de mecanismos y autoridades nacionales de apoyo a la labor de la Corte.

También se refirió al trabajo que ha realizado la Coalición en la región con miras a impulsar la ratificación e implementación del Estatuto de Roma, y que ha contado con el apoyo masivo por parte de los diversos miembros de la Coalición, que cuenta a organizaciones internacionales, regionales y locales en diversos países. Ello incluye la adopción de disposiciones nacionales de cooperación con la Corte y en colaboración con sus aliados nacionales e internacionales. Remarcó el carácter pendiente de esta labor de implementación, puesto que solamente una media docena de países ha

implementado el Estatuto. Alentó a la OEA a apoyar dicha tarea, haciendo uso de las diferentes herramientas que posee y sin dejar de incluir a la sociedad civil.

Señaló la importancia que tiene la ratificación del Acuerdo de Privilegios e Inmunidades de la Corte (APIC) y al respecto, llamó a los Estados a depositar sus respectivos instrumentos de adhesión.

En materia de cooperación, reconoció la vigencia del artículo 93 del Estatuto que permite a la Corte acceder a una solicitud de asistencia presentada por un Estado que no sea parte en este.

Instó a la OEA a aunar esfuerzos y continuar promoviendo la cooperación con la Corte. Resaltó el aporte de los órganos del sistema interamericano de protección y promoción de derechos humanos en la lucha contra la impunidad. En este ámbito, señaló el Memorándum de Entendimiento entre la CPI y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que permite el intercambio de información relevante entre ambas instituciones.

Terminó su intervención refiriendo al tratamiento otorgado por la Asamblea de los Estados Partes en el año 2014 al tema de violencia sexual y de género, y al respecto remarcó la importancia de la cooperación para tipificar los crímenes de violencia sexual, como una forma de proteger a las víctimas,

Susana SáCouto, Profesora de Derecho Internacional del *Washington College of Law, American University*

La profesora Sácouto junto con reconocer el compromiso de la región con la Corte a la luz del elevado número de ratificaciones, centró su presentación en el rol de Estados Unidos en materia de cooperación con la Corte, a pesar de no ser un Estado Parte en el Estatuto de Roma.

Presentó una reseña histórica de la cooperación brindada por Estados Unidos a la justicia internacional, al instarla creación de Tribunales Militares internacionales para crímenes de Guerra de Nüremberg, Tokio, así como los Tribunales Especiales para Ruanda, la Antigua Yugoslavia y Camboya, incluyendo la misma Corte Penal Internacional, de la cual fue su gestora a pesar de no haber procedido a la ratificación de su instrumento fundamental.

Aludió a las acciones de los Presidentes de Estados Unidos desde la adopción del Estatuto, destacando un acercamiento por parte del Presidente Barak Obama en el contexto de cooperación que dicho país ha realizado respecto a los casos de Darfur y Libia. Relevó también el apoyo logístico que ha permitido el arresto de personas buscadas por la Corte, tales como por ejemplo, la captura y entrega a la Corte de Dominic Ongwen y Bosco Ntagand.

Destacó también el compromiso financiero de Estados Unidos con instituciones que asisten a víctimas y testigos, lo cual incide en la mayor efectividad de la Corte.

La profesora Sacouto invitó a la Corte Penal Internacional a revisar la experiencia ganada por los tribunales que le han antecedido, teniendo en cuenta la memoria institucional de las personas que han trabajado en dichas instituciones.

Culminó instando a los Estados a modificar las normas internas, adecuándolas de la mejor manera al Estatuto de Roma y demostrar así el compromiso con la Corte Penal Internacional.

Felipe Michelini, Miembro del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas de la Corte Penal Internacional

El Sr. Michellini se refirió a los diversos objetivos de la Corte Penal Internacional, y en particular aquellos que buscan poner fin a la impunidad y restablecer la justicia y la dignidad de la víctima. Asimismo, planteó el rol preventivo de la Corte como esencial para hacer triunfar la civilización en lugar de la "barbarie".

Remarcó igualmente que entre las instancias creadas por el Estatuto de Roma, el Fondo Fiduciario de la Corte en Beneficio de las Víctimas tiene un rol de importancia esencial en nuestros días, a pesar de no ser tan conocido como la Fiscalía, la Corte o la Asamblea de los Estados Partes.

Al respecto, solicitó a los Representantes Permanentes ante la OEA informar a sus gobiernos de la necesidad del apoyo moral, político y financiero que el

Fondo Fiduciario requiere, tanto de los Estados Partes del Estatuto de Roma como de aquellos que no son Partes.

Reafirmó la influencia determinante del Continente Americano en la creación de una Corte y su expansión, considerando las experiencias vividas de muchos de los Estados de la OEA que tuvieron que luchar contra dictaduras o en que los derechos humanos no fueron respetados.

Asimismo, invitó a los Estados de la región a seguir trabajando en el fortalecimiento del sistema en torno a la Corte Penal. Al concluir su ponencia, ofreció los buenos oficios del Fondo Fiduciario para implementar políticas y buenas prácticas en temas de reparación y rehabilitación de las víctimas. Concluyó su reflexión planteando la siguiente fórmula "Justicia y Civilización".

Anexo

**Expositores de la Sesión de trabajo sobre la Corte Penal
Internacional
[(AG/RES, 2852 (XLIV-O/14))]**

Contents

1. -James K. Stewart, Fiscal Adjunto de la Corte Penal Internacional.	25
2.- Andrés González, Embajador, Representante de la Misión Permanente de Colombia ante la OEA.	41
3.- Antón Camen Representante del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).....	45
4.-Minou Tavárez Mirabal, Presidenta de la organización Parlamentarios para la Acción Global (PGA).	56
5.-Michelle Reyes Milk, Coordinadora para las Américas de la Coalición por la Corte Penal Internacional (CCPI).	61
6.-Felipe Michelini, Miembro del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas de la Corte Penal Internacional.....	67

1. -James K. Stewart Fiscal Adjunto de la Corte Penal Internacional

- I would like to begin by thanking the Permanent Council of the Organization of American States for the opportunity to address the Committee on Juridical and Political Affairs, and to express my gratitude to Ambassador Vergés, Permanent Representative of the Dominican Republic, and to Secretary General Almagro.

I bring you all greetings from the Prosecutor of the International Criminal Court, Fatou Bensouda.

We are grateful for this opportunity to discuss with you methods to enhance cooperation with the ICC in its vital work.

Plan:

To start, my presentation today will cover three main topics:

- a broad overview of International Criminal Court activities, especially those of the Office of the Prosecutor,*
- accomplishments of the ICC and challenges it faces, and*
- the importance, for the ICC's success, of the political will and capacity of States Parties to the Rome Statute to promote international criminal justice and the enactment by States Parties of implementing legislation.*

Broad overview of activities:

The Rome Statute is designed to end impunity for the most serious crimes – war crimes, crimes against humanity and genocide.

Effective prosecution of the perpetrators of such crimes is meant to contribute to their prevention.

The ICC is the keystone in the architecture of the Rome Statute system of international criminal justice.

Under this system, States Parties have primary responsibility for the repression of war crimes, crimes against humanity and genocide – the ICC being a 'court of last resort' – and the Prosecutor will only intervene when States either cannot or will not discharge their obligations under the Rome Statute.

In most of the cases where the Prosecutor has become involved, this has been at the request of the State Party concerned.

In such cases, the State is effectively waiving its own jurisdiction in favour of that of the ICC.

The Prosecutor has also become involved in situations following a referral by the UN Security Council.

In addition, the Prosecutor can act on her own motion to seek authorisation from a Pre-Trial Chamber of the Court to open an investigation.

This too has been done on occasion, most recently in the case of the situation in Georgia.

In every one of these circumstances, however, the Prosecutor will have first conducted a preliminary examination of the situation to ensure that criteria under the Rome Statute respecting jurisdiction, admissibility and the interests of justice are met, before moving to open an investigation.

With this background in mind, we can briefly summarize the Court's activities, particularly from the perspective of the Office of the Prosecutor, which I will refer to as the 'OTP'.

The core activities of the OTP are threefold: preliminary examinations, investigations and prosecutions (including appeals) – these are progressive phases, but one phase need not lead inevitably to the next.

Preliminary examinations

Situations come to the Prosecutor in various ways: by a State Party referral, the acceptance of the Court's jurisdiction by a non-State Party, or a UN Security Council referral.

The Prosecutor also receives information from a variety of sources, some of which, she will determine, involve to the alleged commission of crimes falling potentially within the jurisdiction of the ICC.

In each situation, the OTP opens a preliminary examination to determine matters of jurisdiction, admissibility and the interests of justice.

A preliminary examination is not an investigation.

It is an information-gathering process designed to allow the Prosecutor to determine whether a reasonable basis exists to justify opening an investigation.

The OTP currently has seven situations under preliminary examination.

I would like to focus for the moment on one aspect of the issue of admissibility.

This is the question whether State authorities are genuinely investigating or prosecuting essentially the same cases that the Prosecutor could potentially bring before the ICC.

If State authorities are discharging their responsibilities, then the case would be inadmissible before the ICC and the Prosecutor will not intervene.

This feature of admissibility relates to the concept of complementarity of jurisdictions, which is a fundamental concept in the Rome Statute.

As a 'court of last resort', the ICC can only deal with cases within its jurisdiction where State authorities are not doing so, either because they lack the capacity to do so, or because they are unwilling to do so.

This admissibility requirement has led the OTP to adopt what we term 'a positive approach to complementarity', so as to encourage State action.

There are many advantages to State action – justice is meted out closer to home in the national context, the Rome Statute system of international criminal justice works the way it was designed to work, and the resources of the ICC can be applied in other situations.

A positive case in point is that of Colombia.

Years ago, the OTP opened a preliminary examination of the situation in Colombia, since all parties to the armed conflict there are alleged to have committed war crimes and crimes against humanity.

As all of you are keenly aware, the government of Colombia has been engaged in peace negotiations with the guerrillas to end the decades-long armed conflict.

The peace process is one of great significance, and we hope for its successful outcome.

However, it is a process that must also grapple with issues of accountability for the alleged perpetrators of war crimes and crimes against humanity.

The situation in Colombia thus raises the question of how, for a State Party to the Rome Statute with a sophisticated legal system, transitional justice measures that are responsive to the requirements of the Rome Statute can be implemented as an integral feature of a peace agreement.

A key objective of the Rome Statute is to end impunity for war crimes, crimes against humanity and genocide, and thus to contribute to the prevention of their recurrence, not only in the situation State, but elsewhere in the world.

Certainty of discovery and punishment, social science research suggests, may be more important as an effective deterrent than the actual severity of any sanction imposed.

The OTP is following developments in Colombia, in consultation with the Colombian government, UN agencies, victims and civil society, to understand what the transitional justice measures that form part of the peace

agreement will mean for the objective of ending impunity and preventing war crimes and crimes against humanity.

Moreover, apart from transitional justice measures that may apply to anti-government forces, we have always been concerned to monitor accountability for "false positives", that is, the killing of civilians by the military that were trumped up to look like guerrilla casualties.

These and other concerns have been the focus of the preliminary examination.

The Prosecutor, who has her own responsibilities to discharge under the Rome Statute, has to be satisfied that the fight against impunity for the most serious crimes of concern to the international community is genuinely being waged in Colombia.

States Parties have a measure of discretion about how to achieve the objectives of the Rome Statute.

The Court itself, in the cases that come before it, seeks to impose sentences that are proportionate to the gravity of the crime and the role and responsibility of the offender, with the overall objective of deterrence.

Respecting Colombia, the question will be whether the sentences imposed, in the context of a transitional justice process, adequately serve appropriate sentencing objectives for the most serious crimes.

The answer to that question will depend on the sort of sentences that are contemplated, when weighed against a range of factors, including the gravity of the crimes and the role and responsibility of the convicted persons in their commission.

The Prosecutor recently closed a preliminary examination, in relation to the situation in Honduras.

This was not an easy decision, nor one that was well received by civil society, given the serious level of violence in Honduras and the grave concern over the protection of human rights in that country.

However, our current assessment of the situation in Honduras is that a reasonable basis has not been established to believe that crimes under the Rome Statute within the jurisdiction of the ICC have been committed, and so we have closed the preliminary examination.

This situation illustrates the difficulty there can be in distinguishing high levels of criminal activity from situations involving a widespread or systematic attack against a civilian population pursuant to an organization or

policy that would qualify the crimes as crimes against humanity under the Rome Statute.

We saw the situation in Honduras as 'borderline', but ultimately not appearing to involve the sort of criminal conduct that the Rome Statute was designed to address.

The Prosecutor has also closed another preliminary examination, but this time because she has opened an investigation.

The Pre-Trial Chamber very recently granted her authorization to open an investigation of the situation in Georgia, which is a State Party to the Rome Statute.

The situation involves war crimes allegedly committed during the short, sharp armed conflict that occurred in Georgia in 2008.

This conflict pitted Georgian forces, on one side, against Russian forces and the forces of South Ossetia, a breakaway part of Georgia, on the other side. Allegations of war crimes were under investigation by the authorities both in Georgia and in the Russian Federation, and still are by the Russians.

The Georgian authorities, however, recently stalled in their investigations.

When this became apparent to us, the Prosecutor was obliged to take action under the Rome Statute.

Preliminary examinations also continue in relation to six other situations across the globe.

The OTP issues an annual report on its preliminary examination activities and special reports on specific situations as the need arises.

Apart from the positive approach to complementarity that I have mentioned, an important objective of preliminary examinations is to help deter crimes in the various situation countries affected by a preliminary examination.

Our very presence in a situation country, it is thought – by civil society, human rights organizations, and often even State authorities themselves – serves to lower levels of violence and prevent crimes from being committed.

This is not always so, of course – both Sudan and Libya are cases in point – but there is a strong belief out there in the preventive effect of ICC involvement in situations and some social science research bears this out.

Preliminary examinations remain an important, and highly cost-effective, part of our work.

I have spent time on preliminary examinations, especially because certain of them involve, or have involved, situations that may be of particular interest and concern to the OAS.

Investigations

I will now speak only briefly about investigations.

Our investigative strategy focuses on quality – the quality of the evidence we bring to the Court and the quality of the legal thinking that shapes the cases we prosecute.

We will always have to rely upon the testimony of witnesses in our cases, but we seek to diversify our evidence collection in a variety of ways and are employing increasingly sophisticated methods of inquiry.

We draw our investigators from a wide variety of backgrounds and experience, and so through rigorous training and the development of standard operating procedures, we endeavor to ensure a coherent and consistent approach in our work.

We also use the mechanisms available to us under the Rome Statute to capture and preserve vulnerable or volatile evidence that we have a unique opportunity to obtain for use at trial.

As part of our investigative and prosecutorial strategy we endeavor to be as 'trial ready' as circumstances permit us to be, even before we seek arrest warrants from the Pre-Trial Chambers and certainly by the time we reach the stage of confirmation of charges.

We are now opening the investigation in Georgia, and we have active investigations on-going in Central African Republic, Mali and Ivory Coast.

We have also been completing investigations in support of charges against Dominic Ongwen, a former commander in the infamous Lord's Resistance Army, who was surrendered to the Court in January of last year.

Ongwen's case arises from the situation referred to us by Uganda.

He was a fugitive from justice for years.

I should mention here that the United States, a member of the Organization of American States, but which is not a State Party to the Rome Statute, nevertheless played a crucial role in the apprehension and surrender of Ongwen, alongside the authorities in Central African Republic, Uganda, other States Parties and the African Union.

This underscores the importance of cooperation with the Court's judicial processes by States Parties, and even non-States Parties, if the Court is to succeed in the fight against impunity for the most serious crimes of concern to the international community.

In pursuing her investigative and prosecutorial strategies, the Prosecutor places particular emphasis upon the plight of children and the victims of sexual and gender-based crimes.

These, unfortunately, are an all-too-common feature of armed conflicts today.

Concern for the plight of children and for sexual violence will feature prominently in the Ongwen case – the charges of war crimes and crimes against humanity in that case involve the use of children under the age of 15 in hostilities and the brutal sexual exploitation of girls and young women.

Investigative activities also support other cases we have that are coming up for confirmation or that are already in trial before the Trial Chambers.

In addition, we have cases against individuals who are still fugitives from justice, in relation to situations arising in Darfur, Libya, the Democratic Republic of the Congo (DRC) and Uganda (with reference here to Joseph Kony, the leader of the Lord's Resistance Army).

None of the suspects concerned is yet before the Court.

Pending the arrest and surrender of these individuals, we do all we can, with the resources we have, to follow up leads and develop the evidence, against the day when they will be in the custody of the ICC.

Prosecutions and appeals

I will mention only very briefly our current cases in trial.

When it comes to criminal trials, the ICC is embarking upon the busiest period in its history.

We have just completed the confirmation of charges hearing in Ongwen, a case I just mentioned, and have another case coming on for confirmation.

We have four cases, some involving more than one accused, at various stages of trial proceedings.

Judgment will be given on March 21st in yet a fifth trial.

We also have an extremely busy appellate practice, most of it of an interlocutory nature.

Appeals are where the jurisprudence of the ICC is developing.

As we seek to do justice in the individual case, we also help develop the jurisprudence and clarify the capabilities of the Court.

We are building the ICC into an effective institution that can inspire confidence by the independent, impartial and competent way in which it discharges its vital mandate within the system of international criminal justice.

Accomplishments and challenges:

Before I speak about the challenges the ICC faces, I would like to mention what I see as some of the Court's accomplishments.

The ICC is indeed showing itself capable of delivering an independent, impartial and fair administration of justice for the most serious crimes of concern to the international community.

It is seen by many – victims, communities affected by mass atrocity crimes, civil society, NGOs, States and others – as having an essential role to play in relation to the conflicts occurring in the world today.

There is evidence, according to social science research and anecdotal accounts, that the ICC is indeed having a preventive impact on Rome Statute crimes.

By encouraging States to exercise their jurisdiction, the Office of the Prosecutor has used the concept of complementarity of jurisdictions in a positive and cost-effective way to get the Rome Statute system to work as it was designed to do.

The existence of the ICC, and State Party adherence to the Rome Statute, mean that transitional justice has become a necessary component of any peace process and accountability for Rome Statute crimes must be addressed as part of any peace agreement.

The Office of the Prosecutor, striving to improve the quality of its work, is beginning to achieve real results.

Charges are now routinely confirmed by the Pre-Trial Chambers on the basis of solid investigations and cogent theories of liability, and, as I mentioned, the ICC is entering upon the busiest period in its history respecting trials.

Victims of crimes have a genuine a role to play in proceedings before the ICC, and the Court has now embarked upon the determination of reparations for victims in relation to proceedings that have resulted in convictions.

Although there are issues still to be resolved, the ICC has evolved policies and working methods, improved its structures and processes, and, through its jurisprudence, developed and clarified its powers and capabilities.

The ICC has also just moved into beautiful new permanent premises, on time and with a minimum of fuss, and hearings are already underway in the new courtrooms.

The morale and commitment of staff is high.

Since its inception, however, the ICC has faced many daunting challenges.

I will mention only five, of current concern: cooperation, security, witness interference, managing expectations and acquiring sufficient resources.

Cooperation

Under the Rome Statute, States Parties commit themselves to cooperate fully with the Court in a wide variety of ways, from the collection of evidence, through the protection of witnesses, to the enforcement of the orders of the Court.

Such cooperation is essential to the success of our operations and our ability to do justice.

Generally speaking, we receive excellent cooperation from States Parties – and even from some non-States Parties, as I have mentioned.

There are areas of difficulty, however, one of the most notorious being the failure to arrest fugitives from justice for whom the ICC Pre-Trial Chambers have issued warrants of arrest.

In some cases, the fugitives have simply evaded arrest, despite very serious efforts to apprehend them.

In other cases, however, States have just failed to cooperate in the way they are obliged to do.

A potentially important tool in the effort to arrest fugitives from justice is the freezing of their assets, a tool which States Parties may employ under the Rome Statute, with a view to eventual forfeiture.

This further underscores the importance of national enabling legislation to allow States Parties to take such action.

We endeavor to impress upon States how essential their cooperation and support are to our operations and ability to do justice.

We also strive unceasingly to improve our own performance, to make cooperation easier.

For example, we formulate our requests for assistance, so that they are as specific, detailed and focused as possible, and take due account, within the parameters of the Rome Statute, of State legal requirements.

We engage with existing networks of law enforcement and other partners to enhance cooperation and have developed our own network of focal points and contacts, all of which has greatly facilitated our work.

In other words, we do all we can to achieve successful cooperation – but, in the end, we depend upon the willingness of States to support our operations and advance the cause of international criminal justice.

Security

Security has become a matter of increasing concern – cyber security, physical security of our staff and working environments, and the physical security and well-being of victims, witnesses and others who interact with us.

I will mention in particular the challenge of conducting Investigations in conflict zones.

There must be a modicum of stability and security established in any situation for it to be possible to examine crime scenes, conduct exhumations, find and interview witnesses in safety, and carry out other investigative operations.

For example, in Bosnia exhumations essential to the cases brought before the International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia (ICTY), in the wake of the 1995 Srebrenica genocide, were carried out under the protective cover of NATO forces.

This was also the case in Kosovo for the ICTY.

Similar security needs arise for the ICC, in locations such as the eastern DRC, Mali and Central African Republic.

Apart from the risk to our own staff members operating in unstable and insecure conditions, there is the risk of reprisals against witnesses or others cooperating with us.

Risk assessments and risk management are daily components of our work in the field.

A related challenge concerns threats to the security of our information and evidence.

Hackers attempt to penetrate the Court's defenses – this is a phenomenon that has increased in intensity lately.

We do our best to equip ourselves to defend against all such threats.

Witness interference

A different, but very serious, challenge is witness interference.

It has become a problem in most of our cases, in some worse than in others. The ICC offers an independent, impartial and fair administration of criminal justice – something, I would submit, of immense value in today's world.

However, while our investigators and prosecuting counsel cannot be intimidated and our judges cannot be improperly influenced, our witnesses can be vulnerable.

This was to be expected.

Victim and witness security and well-being is a constant preoccupation of the Court.

We counter the threat to victims and witnesses in a variety of ways: by taking care about how we deal with them in the field, to avoid exposing them to undue risk; by seeking witness protection measures from the Chambers of the Court; even by instituting prosecutions under the Rome Statute for offences against the administration of justice, or asking States Parties to undertake such prosecutions.

There is a growing awareness on the part of the judges concerning the problem of witness interference – and no judge wants to have his or her ability to determine the truth compromised due to interference with witnesses.

Both we in the Office of the Prosecutor and the judges in the Trial Chambers have improved the ability to counter this threat and take decisive action when it arises.

Witness interference, and the threat it poses to our ability to see that justice is done, remains, however, a very real challenge.

To assist us to deal with this challenge, States Parties can enter into agreements with the ICC for the relocation of victims and witnesses who are particularly at risk.

Such cooperation on the part of States Parties, including States in the Americas, would be of immense value to us.

Managing expectations

Misperceptions about what the ICC can actually accomplish in any given situation, or unrealistic expectations in this regard, can also present the Court with a challenge.

We have to manage expectations.

We try to do this by building trust, explaining our processes and procedures, and the obligation we have to act independently and impartially, and being straightforward in our dealings with those who approach us.

On this score, it is important to appreciate that, while the Court has a global reach, it still lacks universal jurisdiction.

We cannot, for example, intervene in Syria: Syria is not a State Party to the Rome Statute and the UN Security Council has so far been unable to refer the situation in Syria to the ICC.

Yet such failures often attract criticism of the Court that is misplaced.

The criticisms really only underscore the incomplete nature, to date, of the international criminal justice project.

The Court also suffers attack on other, more self-interested, grounds, but must itself show restraint in responding, since we are a judicial institution.

Constructive criticism is always welcome – it helps us to work more effectively to realize the ideals enshrined in the Rome Statute.

However, we must not allow a noble ideal of justice to be undermined by those having a purely political agenda.

It has been said that international criminal justice lies on the fault line between law and politics.

The ICC must often operate in a difficult political environment – there is no escaping this reality.

Nevertheless, in its work, the OTP remains within the bounds of law and evidence, even while we are alert to the political context in which the Court must often operate.

As agents of an impartial judicial institution, we must navigate through stormy political seas.

The Prosecutor has insisted that calculations of a purely political nature, however, can play no part in our decision-making.

This is the discipline we impose upon ourselves, as one of the surest ways to preserve the reputation for independence and impartiality of the OTP and the credibility and effectiveness of the ICC itself.

The independence and integrity of the Court's judicial processes must therefore be jealously protected.

Judicial independence is a fundamental precept of the ICC that is enshrined in the Rome Statute, along with such other fundamental concepts as fair trial rights and victim participation in proceedings.

In this regard, the Court needs the support – and protection – of the Assembly of States Parties to the Rome Statute.

It has the right, in my submission, to expect, and rely upon, such protection.

The fault line on which international criminal justice rests can sometimes be dangerous.

States Parties must therefore ensure that the ICC is protected, unequivocally, against any risk that politics will impinge upon its judicial independence.

Campaigns designed to discredit the work of the ICC, with a view to protecting those who face justice before it, must be recognized for what they are.

It is important to support and nurture the ICC, because the role and independence of the Court is essential to the success of the very system of international criminal justice of which it is a part.

Acquiring sufficient resources

Finally, I will mention that acquiring sufficient resources to meet the demands made upon the Court remains a challenge.

The demand for the Court's intervention is huge, but, despite the significant investment by States Parties, our resources are limited, given the immensity of the task we face.

Referral by the UN Security Council of the situations in Darfur and Libya, but without financial support or other back-up, has also placed a strain on our capacity.

States Parties have been willing to increase our resources, especially those of the OTP, recognizing the increased demands we face.

However, we are still striving to achieve the capacity to respond to situations within a reasonable time, while doing work of high quality.

For her part, ICC President, Judge Silvia Fernández de Gurmendi from Argentina, has made it her top priority to pursue reforms that will strengthen the Court's ability to deliver fair and impartial justice in the most efficient and effective way.

We cannot settle for less: high quality work and positive outcomes are essential to the reputation of the ICC and its effectiveness in deterring crimes.

States Parties support the ICC and its objectives, but they also plead very real financial and budgetary constraints of their own.

This is worrisome, since to succeed, to capitalize on the investments in quality already made, to respond within a reasonable time to the demands for our intervention in situations of mass atrocity crimes, we need resources.

For our part, we must continue to improve our efficiency and think innovatively to make the best use of the resources we are granted – and to overcome the many challenges we face.

This brings me to my final point today.

Importance of implementing legislation, capacity and political will to the ICC's success:

The support that States of the Americas give to the ICC is phenomenal. This has been demonstrated in many ways, including through the Resolution of your General Assembly, entitled Promotion of International Law, supporting the mandate of the Court and advancing the cause of international criminal justice.

We welcome such public statements of support.

Adherence by States in this region, as Parties to the Rome Statute, with a very few notable exceptions, is extremely high.

I note that we may look forward to El Salvador becoming the newest State Party to the Rome Statute.

Latin America, the Caribbean and Canada have proven to be a bulwark of the ICC in support of its mandate to advance international criminal justice.

It thus becomes all the more important for States Parties to the Rome Statute, including States Parties in this region, to enact implementing legislation, so that the Rome Statute and the values it enshrines become domesticated.

This will enable States to undertake their own responsibilities under the Rome Statute to investigate and prosecute war crimes, crimes against humanity and genocide, as the case may be.

It will also allow States to cooperate fully with the ICC, respecting the arrest and surrender of fugitives from justice and the many other areas of cooperation that the ICC must rely upon to succeed.

For example, the ICC is in need of contracting voluntary agreements with more States Parties for the relocation of witnesses who are at risk, a point I have already raised.

Legislation to domesticate the Rome Statute will thus enhance the capacity of States Parties to cooperate with the ICC.

It is also important for States Parties to enter into the Agreement on the Privileges and Immunities of the International Criminal Court (APIC), which covers a wide range of matters, including operational necessities, to support the Court's work.

I understand that 11 States Parties, which are also members of the OAS, have yet to ratify the APIC.

In the end, the political will and material capacity of States Parties to advance the cause of justice are essential to the Court's success.

By adhering to the Rome Statute, States Parties undertake to fight impunity for mass atrocity crimes and help prevent their commission – we must never lose sight of these objectives.

Conclusion:

In conclusion, I would like to thank you, on behalf of the Prosecutor and the ICC as a whole, for this opportunity to address you, to update you on current Court activities, and to speak about certain of the challenges the ICC faces.

I am also grateful for the opportunity to emphasize the importance of State legislation to domesticate the Rome Statute, and the need for both capacity and political will in the fight against impunity.

Justice matters: the plight of victims and communities affected by mass atrocity crimes matters; holding the perpetrators of such crimes accountable before a court of law matters; seeking prevention through effective prosecution matters – all of this matters, if we are to build a more just and peaceful world.

Thank you for your kind attention.

2.- Andrés González

Embajador, Representante de la Misión Permanente de Colombia ante la OEA

- Muchas gracias señor presidente, muchas gracias por la presentación al fiscal adjunto de la Corte Penal Internacional, señor James Stewart, y a todos los Estados que participan en este diálogo alrededor de un propósito fundamental como es la cooperación con la Corte y las medidas para fortalecer esa tarea. Agradecemos igualmente las consideraciones del señor fiscal que se refieren a un tema de la mayor importancia para la civilización y para nuestra Nación. La justicia, sea ella nacional o internacional, constituye uno de los valores fundamentales de la organización civilizada de la humanidad y de la organización democrática de los Estados.

Sinnúmero de valores coinciden y concurren cuando se hacen este tipo de análisis. Fundamentalmente, el balance esencial entre justicia y paz ha de ser uno de los temas que suscitan la mayor atención y cuidado tanto de las instituciones nacionales como internacionales y de los pensadores en general. Precisamente ese balance, ese equilibrio entre justicia y paz, es uno de los atributos esenciales de los jueces, los magistrados y los fiscales al ponderar estos valores básicos de una comunidad.

Quisiera, señor presidente, referirme en los términos en que lo hiciera la señora Canciller María Ángela Holguín recientemente en su intervención en el periodo de sesiones de la Asamblea de Estados parte del Estatuto de Roma, que se dio en noviembre de 2015. Decía la Ministra:

*"es una oportunidad verdaderamente histórica,"—refiriéndose a Colombia—
"en la cual casi 50 millones de colombianos estamos a la expectativa de los resultados de las negociaciones que pueden conducirnos a poner término a más de cincuenta años de conflicto armado que han dejado miles de víctimas".*

Dice adelante:

"El gobierno del Presidente Juan Manuel Santos ha persistido en buscar un acuerdo de paz con la guerrilla de las FARC, con el propósito de honrar los derechos de las víctimas del pasado y evitar las víctimas del mañana. Las víctimas han sido y serán el centro de esta negociación.

Todos los Estados tienen la obligación de velar por la paz en su territorio, como parte de su responsabilidad de reestablecer el orden y la unidad; y

nosotros estamos comprometidos en la construcción de la paz como único camino para garantizar la plena vigencia de los derechos humanos.

Para nosotros, resulta elemental que en una situación como la colombiana, la búsqueda de la paz por si misma redunde en interés de la justicia."

Y este párrafo que trae la señora Ministra pone en evidencia ese valor sustancial, y es que el camino más afortunado y más apropiado para prevenir las graves violaciones de los derechos humanos es la paz, es la solución al conflicto. De ahí el propósito unánime, de ahí por qué registramos avances. Señala la Ministra como "el pasado 23 de septiembre y desde La Habana...se anunció el establecimiento de una Jurisdicción Especial para la Paz", hecho de singular importancia, porque los alzados en armas entran igualmente en un proceso de justicia acordado y convenido en los términos de los acuerdos aquí señalados.

[Continúan palabras de la Ministra]

"Esta Jurisdicción es parte de un sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición que ha sido diseñado teniendo como eje central la satisfacción de los derechos de las víctimas. Hace parte de este sistema una Comisión de la Verdad que rendirá un informe al cual el Gobierno también le asigna la mayor importancia.

Esto complementa los acuerdos ya alcanzados en otros puntos de la agenda, relativos al desarrollo agrario integral, la participación en política, el problema mundial de las drogas ilícitas y el establecimiento de una Comisión Histórica y la Comisión de la Verdad, así como la creación de un mecanismo para la búsqueda de personas desaparecidas. Todo esto a su vez se integra a los considerables esfuerzos del Estado que están en plena ejecución, como la Ley de Víctimas y la Ley de Restitución de Tierras.

Lo logrado en Colombia es inmenso.

La Jurisdicción Especial para la Paz prevé dos tipos de incentivos, que se aplicarán por igual a integrantes de la guerrilla y a agentes del Estado. Este mecanismo será administrado por un órgano judicial independiente y beneficiará a quienes abandonen las armas, contribuyan a la reconstrucción de la verdad, reparen a sus víctimas, reconozcan sus delitos, acepten su responsabilidad y garanticen la no repetición de sus conductas criminales."

Agregaría lo que han señalado varios pensadores: "el mejor camino, el mejor remedio para la no repetición es la paz".

Sigue la señora Ministra:

"En primer lugar, y quiero que esto quede muy claro, no habrá amnistía, bajo ninguna circunstancia, para los crímenes graves de trascendencia internacional, en especial para los que son de competencia complementaria de la Corte Penal Internacional".

Quisiera leer uno de los apartes – si me lo permite señor Presidente y Fiscal – del Acuerdo sobre víctimas que dice, párrafo 40:

"No serán objeto de amnistía ni indulto ni de beneficios equivalentes los delitos de lesa humanidad, el genocidio, los graves crímenes de guerra, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma."

[Continúan palabras de la Ministra]

"En segundo lugar, un tribunal para la paz sentenciará a los responsables de tales delitos. A quienes reconozcan de manera plena la verdad y asuman su responsabilidad, se les impondrá una sanción de entre 5 y 8 años de restricción efectiva de la libertad, en condiciones especiales y acompañada de acciones concretas de reparación y restauración debidamente consultadas con las víctimas".

Quiero subrayar este aspecto porque es innovador y de alguna manera ennoblecedor en los nuevos enfoques de la justicia.

[Continúan palabras de la Ministra]

"Aquellas personas que reconozcan tardíamente la verdad y su responsabilidad en una etapa posterior recibirán la misma sanción, pero la reclusión será cumplida en cárceles ordinarias.

Quienes no reconozcan la verdad y su responsabilidad o no se sometan a la Jurisdicción Especial para la Paz, deberán enfrentar un juicio ordinario que podrá traducirse en una condena de hasta 20 años de prisión...

En el marco del concepto de la complementariedad –señaló la Ministra- debo rendir un sentido homenaje aquí a la voluntad y la capacidad de los jueces y fiscales colombianos para administrar justicia, quienes, a pesar de sufrir los efectos de una guerra de guerrillas móviles en un territorio tan extenso como el colombiano, han cumplido valiosamente su labor.

De ello dan cuenta los centenares de sentencias proferidas por los jueces colombianos en procesos penales que se relacionan con aspectos incluidos en el examen preliminar del que es objeto la situación de mi país. Más de

600 de estas decisiones han sido compartidas con Fiscalía de la Corte Penal Internacional, ya que muestran la forma de investigación, juzgamiento y sanción de graves violaciones a los derechos humanos por la justicia colombiana”.

Hoy son más de 700 las providencias proferidas en esta materia. La anterior es una muestra más de que al Estado colombiano y a la justicia nacional les asiste no sólo la firme convicción, sino la permanente disposición de sancionar, de manera ejemplar, los crímenes graves de trascendencia internacional. Y este fortalecimiento de la justicia que se realiza con lo señalado por el señor Fiscal en los análisis del tema de complementariedad, pues hace referencia a un esfuerzo sostenido por más de 20 años en Colombia en la creación de una nueva Fiscalía y un fortalecimiento con mucha decisión, con mucho esfuerzo, respecto de la manera de enfrentar a la delincuencia. A una delincuencia organizada, justicia organizada. Por eso creamos la Fiscalía General de la Nación.

Finalmente señor Presidente, agradecemos todos los esfuerzos, la colaboración y comunicación que se ha venido sosteniendo precisamente bajo estos principios orientadores con la Fiscalía y la Corte Penal Internacional. Son distintas las ocasiones en las que se han intercambiado distintas ideas, destaco por ejemplo alguna en la cual, con unas palabras muy esclarecedoras, el Fiscal James Stewart en la Universidad del Rosario en Colombia, en mayo de 2015, hizo apreciaciones muy cuidadosas y detalladas. Es un documento que vale la pena mirar en su contexto y en su integridad, que concluye diciendo: “quisiera subrayar una vez más el apoyo de la Fiscal a los esfuerzos de Colombia por poner fin al conflicto armado de este país, de conformidad con los principios y valores que los Estados Partes han cobijado en el Estatuto de Roma.

Muchas gracias señor Presidente, muchas gracias señor Fiscal.

3.- Antón Camen

Representante del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

- En nombre del Comité Internacional de la Cruz Roja quisiera agradecer a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos la invitación a esta sesión de trabajo y la oportunidad de poder tomar la palabra. Es un gran honor.

Señor Presidente,

El sistema establecido por el Estatuto de Roma contribuye, sin duda, no solo a castigar a los responsables de crímenes internacionales, pero también a prevenir violaciones del derecho internacional, inclusive del derecho internacional humanitario. Como se ha notado en otras ocasiones, la Corte Penal Internacional manda una fuerte señal de disuasión. Conlleva la esperanza de acabar con la impunidad de aquellos que se burlan de las más elementales leyes de la humanidad.

Existe ahí una convergencia con una preocupación fundamental del CICR. Se trata de garantizar, a través del derecho internacional, que se respete y proteja la vida y la dignidad de las personas afectadas por un conflicto armado o alguna otra situación de violencia que no alcanza el umbral de tal conflicto. En este ámbito, le incumbe a la justicia penal un papel que es instrumental.

Era inclusive uno de los fundadores del CICR, el señor Gustav Moynier, quien planteaba en 1864 la idea de sancionar las violaciones del derecho internacional humanitario mediante un órgano penal internacional. Como sabemos, esta idea no se ha podido concretar, contrario a otra idea que se había propuesto al mismo tiempo y que buscaba regularizar mediante un tratado internacional, la condición de los heridos de los ejércitos en campaña. Eso sí se logró con en el Convenio de Ginebra de 1864, cuyas normas fueron progresivamente consolidadas y desarrolladas en sucesivos convenios de Ginebra en 1906, 1929 y 1949 así como en gran número de otros tratados, inclusive los dos Protocolos adicionales de 1977. Sin embargo, tuvimos que esperar mucho hasta que se pusieron en marcha los tribunales penales internacionales de Núremberg y de Tokio, y luego aquéllos para la antigua Yugoslavia y para Ruanda, para poder contar con la Corte Penal Internacional que tenemos hoy.

Esa Corte persigue entonces, objetivos cuya finalidad comparte el CICR. Naturalmente lo hace siguiendo caminos muy diferentes. El CICR busca prevenir violaciones del derecho internacional humanitario y de otras normas, esencialmente, mediante el diálogo y la persuasión. No es una instancia para juzgar y menos aún para sancionar.

Es más, el CICR tiene una práctica rigurosa y consistente de no involucrarse en procedimientos judiciales y de no divulgar a terceros lo que observa en su trabajo. Comparte tal información solo con las partes que son responsables de respetar el derecho, típicamente aquellos que tienen bajo su autoridad a personas que el CICR trata de proteger y asistir. Pueden ser personas privadas de libertad, personas en zonas afectadas por hostilidades, familias separadas, personas que tuvieron que huir de sus hogares, etc. Es decir, el CICR busca prevenir violaciones del derecho mediante un diálogo que puede ser muy crítico, pero siempre es confidencial. A lo largo de los años, esta manera de proceder ha comprobado su eficacia al tratar de proporcionar respuestas humanitarias a la gente afectada por un conflicto armado u otra situación de violencia. Es un método de trabajo que consideramos esencial para una acción humanitaria neutral, imparcial e independiente que hace una diferencia para las personas que la necesitan.

En cuanto a los procedimientos penales de la Corte Penal Internacional, es tal vez no inútil recordar que el CICR goza de un privilegio de exención de proporcionar evidencia. Las mismas Reglas de Procedimiento y Prueba reconocen este privilegio explícitamente en su regla 73. Quiere decir que el CICR no puede ser obligado a brindar información.

Eso es consistente con el privilegio absoluto que tiene el CICR por el derecho internacional de guardar su información confidencial y de gozar de inmunidad testimonial. Ha sido reconocido por gran número de Estados mediante acuerdos bilaterales que han concluido con el CICR. También ha sido confirmado por otros tribunales internacionales como son: el Tribunal para la antigua Yugoslavia, el Tribunal para Ruanda, el Tribunal Especial para Sierra Leona, el Tribunal Especial para Líbano y el Mecanismo de los Tribunales Penales Internacionales.

El Tribunal para la antigua Yugoslavia confirmó explícitamente en 1999 que el CICR goza de un privilegio absoluto de negarse a presentar pruebas en conexión con procedimientos judiciales. Destacó que el CICR tiene el derecho de no revelar información en virtud del derecho internacional consuetudinario.

Todo eso refleja una convicción de la comunidad internacional de que la confidencialidad de las comunicaciones del CICR tiene que ser respetada. En efecto, sin ello, la capacidad del CICR de cumplir con su cometido humanitario sería comprometida. La capacidad del CICR de trabajar y de realizar las funciones que se esperan de él depende de la confianza y la aceptación por aquellos que tienen bajo su autoridad a las personas que el CICR busca proteger y asistir. De su voluntad depende que el CICR pueda tener acceso a tales personas y difícilmente lo harían sin poder contar con la neutralidad e imparcialidad del CICR, y la certeza de que la institución aplica sus métodos de trabajo, incluyendo la confidencialidad de sus intervenciones con las autoridades competentes. No puede haber ninguna duda al respecto. Pensando en el tema de esta sesión de trabajo, la cooperación con la Corte Penal Internacional, la relación entre la Corte y el CICR se sitúa entonces en un ámbito que es necesariamente diferente de la cooperación prevista en el Capítulo 9 del Estatuto de Roma. No se puede tratar de arresto y entrega de personas, cooperación en las investigaciones, acceso a pruebas, medidas para la protección de víctimas y testigos, etc.

El CICR contribuye de otra manera a la labor de la Corte y al conocimiento y funcionamiento del sistema establecido por el Estatuto de Roma.

Un ejemplo de esta contribución son las visitas que el CICR efectúa a personas privadas de libertad por la Corte, incluyendo a personas que han sido transferidas a un Estado para la ejecución de la pena. Estas visitas están basadas en un acuerdo entre la CPI y el CICR de 2006. Su propósito es exclusivamente humanitario, al buscar garantizar que todos los detenidos sean tratados con humanidad y en conformidad con los estándares internacionalmente reconocidos. En este trabajo el CICR sigue el mismo método de trabajo, incluyendo por lo que respecta a la confidencialidad, que aplica en sus actividades relacionadas a la detención en cualquier contexto.

Otro ejemplo más cercano del trabajo del CICR en los Estados Americanos, tiene que ver con el derecho penal nacional de los Estados. Para que funcione el sistema establecido por el Estatuto, resulta imprescindible que dicho derecho contenga las herramientas que permitan a un fiscal o a un juez en una jurisdicción nacional, investigar y enjuiciar por sí mismos a los responsables de crímenes de la competencia de la Corte.

Es la clave para el principio de complementariedad anclado en el Estatuto. La Asamblea de los Estados Partes lo ha recordado en varias ocasiones, inclusive en la recomendación 1 de las 66 recomendaciones sobre

cooperación en 2007 donde se estipula que todos los Estados Partes deberían adoptar legislación para aplicar el Estatuto de Roma, legislación relevante para la investigación y enjuiciamiento de los crímenes definidos por el Estatuto, y ratificar el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte.

El interés del CICR en este esfuerzo tiene que ver en particular con las violaciones del derecho internacional humanitario y, específicamente, los crímenes de guerra. La represión penal de estos crímenes no parece conllevar tantos retos a nivel de la legislación procedimental de los Estados, quizá con excepción de cuestiones que surgen con respecto a la asistencia mutua entre Estados. Generalmente disponen de códigos de procedimiento penal y otras leyes que les permiten llevar a cabo juicios.

Los retos parecen situarse más bien al nivel de la tipificación como delitos de las conductas que se pretende sancionar.

Es precisamente en este ámbito, donde se trata de ajustar el derecho penal material, que el CICR ha podido contribuir a los esfuerzos de los Estados para hacer funcionar el sistema. Es decir se ha concentrado, por mucho, en el fortalecimiento de las capacidades de las jurisdicciones de los Estados de enjuiciar ellos mismos los crímenes de guerra.

Eso ha por un lado involucrado esfuerzos de sensibilización y de promoción. Un ejemplo reciente de ello ha sido la conferencia de las comisiones nacionales de DIH de las Américas que se celebró bajo los auspicios del gobierno de Colombia en Bogotá en septiembre del 2015. En dicha conferencia, hubo un módulo dedicado a la represión nacional de las violaciones del DIH. Tales actividades permiten intercambiar información y muchas veces generan ideas, insumos y orientaciones que facilitan avanzar.

Por otro lado y a un nivel más concreto y técnico, el trabajo del CICR ha involucrado proporcionar a los Estados que lo solicitan, asesoría especializada que les puede servir a fin de cumplir con el requisito de reprimir penalmente los crímenes de guerra definidos por el Artículo 8 del Estatuto de Roma, y por otros tratados.

Señor Presidente,

En este tema han habido desarrollos legislativos significativos en los últimos años en la región. Permítame destacar algunos de estos.

Así, en Argentina se elaboró un proyecto de ley para incorporar las enmiendas del artículo 8 del Estatuto de Roma adoptadas en la Conferencia de Kampala en 2010. El proyecto se encuentra actualmente con la

Presidencia de la Nación para llevar a cabo los trámites de rigor antes de que sea remitido al Congreso de la Nación.

En Bolivia, la Asamblea Legislativa está elaborando un anteproyecto de nuevo Código Penal, que incorpora los crímenes internacionales recogidos en el Estatuto de Roma.

En Brasil está pendiente un anteproyecto de ley sobre la implementación de los crímenes del Estatuto de Roma. La Comisión Nacional de Aplicación del DIH de Brasil realizó gestiones en 2015 ante el Congreso Federal para acelerar el tratamiento del mencionado anteproyecto de ley.

Por otra parte, en el Congreso Federal de Brasil se han presentado otros anteproyectos de ley que se ocupan del mismo tema, entre ellos un anteproyecto de reforma integral del Código Penal Brasileño, que incorpora un capítulo completo sobre las infracciones graves del DIH, siguiendo lineamientos similares a los del anteproyecto de ley mencionado en primer término.

En Chile las enmiendas del artículo 8 del Estatuto de la Corte Penal Internacional, sobre crímenes de guerra, adoptadas en la Conferencia de Revisión de 2010, fueron aprobadas por el Congreso Nacional el 1 de abril de 2015. Asimismo, se está considerando una modificación a la Ley No. 20.357 de 2009, que tipifica Crímenes de Lesa Humanidad y Genocidio y Crímenes y Delitos de Guerra, a fin de extender los crímenes de guerra indicados en las enmiendas a conflictos no internacionales e incorporar el crimen de agresión en la legislación penal chilena. Para finales de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores se encontraba trabajando en el anteproyecto de ley respectivo, en conjunto con el Ministerio de Justicia y la Secretaría General de la Presidencia.

En Costa Rica se mantuvo pendiente el trámite legislativo del Proyecto de Ley No. 16272, que incluye la represión penal de los crímenes de guerra.

En Ecuador se aprobó el Código Orgánico Integral Penal que entró en vigor el 10 de agosto de 2014 con un Capítulo sobre "Graves violaciones a los derechos humanos y delitos contra el derecho internacional humanitario", el cual recoge varias modalidades de los crímenes de lesa humanidad, genocidio y guerra de conformidad con el Estatuto de Roma, así como el crimen de agresión.

En El Salvador, la Asamblea Legislativa ratificó, en noviembre de 2015, la adhesión al Estatuto de Roma. También se remitió el proyecto para la

ratificación de las enmiendas de Kampala a la Asamblea Legislativa en mayo de 2014.

Guatemala sometió en la 32a Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja en diciembre de 2015 una promesa de aprobar la ley de implementación del Estatuto de Roma.

En Haití se está considerando incluir en el proyecto de un nuevo código penal, disposiciones para reprimir los crímenes de guerra. Un proyecto fue entregado al Presidente de la República en 2015 por la Comisión Presidencial para la Reforma en Materia de Justicia, constituida en 2014.

En Honduras, durante 2014 y 2015, un grupo de trabajo encabezado por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, se encontraba elaborando un proyecto de ley que incorpora los crímenes de guerra previstos en el Estatuto de Roma y en otros tratados de DIH.

En Paraguay, a finales del 2015 se encontraba pendiente de tratamiento ante el Congreso Nacional un anteproyecto de ley de implementación del Estatuto de Roma.

En Perú, existe un proyecto de Nuevo Código Penal que tipifica varios de los crímenes previstos en el Estatuto de Roma.

En República Dominicana el Congreso Nacional adoptó en 2014 la Ley 550-14 que establece el Código Penal de la República Dominicana, que tipifica el genocidio, la desaparición forzada de personas, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. También se incluyó la imprescriptibilidad del genocidio, los crímenes de guerra, de agresión y de lesa humanidad en la Ley No. 10-15 que introduce modificaciones a la Ley No. 76-02 del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana; sus disposiciones entrarán en vigor hoy mismo, el 10 de febrero de 2016.

Conviene mencionar también que varios Estados ya habían adoptados legislaciones nacionales que permiten reprimir crímenes de guerra. Entre ellos se encuentran el War Crimes Act de 1996 en Estados Unidos; el Crimes Against Humanity and War Crimes Act de 2000 en Canadá; la leyes 522 de 1999 y 1407 de 2010 por la cuales se expide en Colombia el Código Penal Militar; la ley 599 de 2000 por la cual se expide el Código Penal de Colombia; el International Criminal Court Act de 2006 en Trinidad y Tobago; la ley 18.026 de 2006 que reforma el código penal de Uruguay; la ley 26.200 de 2006 sobre la implementación del Estatuto de Roma en Argentina; la ley

no. 14 de 2007 que adopta un nuevo código penal en Panamá; y la ley no. 641 de 2007 que reforma el código penal de Nicaragua.

No todos, pero muchos de estos desarrollos fueron impulsados por las comisiones nacionales de derecho internacional humanitario. Muchos se dieron junto con una participación cada vez más numerosa de los Estados Americanos en el Estatuto de Roma. Son 28 Estados hasta la fecha de un total de 123 Estados Partes. Así, el Estatuto ha tenido una incidencia considerable en la región al aportar una atención renovada a los crímenes de guerra y otros crímenes internacionales, y al estimular un examen crítico acerca de los marcos normativos nacionales.

En muchos casos el CICR fue solicitado para aportar asesoría legal. Por lo general se trataba de reformas legislativas que buscaban fortalecer la capacidad de los Estados de enjuiciar los crímenes de guerra.

Si bien muchas veces tales reformas fueron impulsadas por la participación en el Estatuto de Roma, en reiteradas ocasiones, los Estados solían aprovechar para ir más allá y revisar también, pendientes que tenían por otros tratados y en particular por los cuatro Convenios de Ginebra y su Protocolo Adicional I. Esto tuvo indudablemente, la ventaja de resolver todos los pendientes en la materia mediante un solo paso con la misma reforma.

Para un legislador, se trataba entonces de recurrir a varias fuentes para cerciorarse de que la tipificación de las conductas que buscaba criminalizar estuviera completa.

Además, los procesos de reforma expusieron una dificultad que proviene del hecho de que los tratados internacionales no siempre aplican elementos constitutivos idénticos para definir las figuras delictivas que califican como crímenes de guerra.

El problema surgió, en particular, con respecto a los crímenes definidos por el artículo 85 del Protocolo adicional I por un lado, y por el artículo 8 del Estatuto de Roma, por otro. Se manifestó asimismo en áreas puntuales, por ejemplo cuando los elementos de un mismo crimen de guerra no son definidos de la misma manera en dos tratados diferentes.

Señor Presidente,

Para ilustrar esto, permítame recordar que los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 contienen cada uno, una disposición por la cual, los Estados se comprometen a tomar todas las medidas legislativas oportunas para determinar las sanciones penales adecuadas que se han de aplicar a las

personas que hayan cometido, o dado orden de cometer, cualquiera de las infracciones graves contra dichos tratados.

Especifican, además, que cada Estado tendrá la obligación de buscar a las personas acusadas de haber cometido, u ordenado cometer, infracciones graves, y deberá hacerlas comparecer ante los propios tribunales, sea cual fuere su nacionalidad. Los Estados pueden, si lo prefieren, y según las disposiciones previstas en la propia legislación, entregar a dichas personas para que sean juzgadas por otro Estado interesado, si éste ha formulado contra ellas cargos suficientes.

El Protocolo adicional I de 1977 completa estas reglas, en particular en su Título V, Sección II, en la cual puntualiza que las disposiciones de los Convenios relativas a la represión de las infracciones se aplican a las reglas establecidas por el Protocolo.

Así pues, el Protocolo desarrolla las normas codificadas por los Convenios de Ginebra en cuanto a la tipificación de las violaciones del derecho internacional humanitario, la comisión por omisión de las violaciones, la responsabilidad de los superiores y la asistencia judicial en materia penal. El Protocolo adicional I aclara también que las violaciones graves de los Convenios de Ginebra y del Protocolo se consideran como crímenes de guerra.

Los 35 Estados Americanos son parte en los cuatro Convenios de Ginebra. En el Protocolo adicional I, 34 Estados Americanos son parte.

Por consiguiente, los Estados Americanos se han comprometido, bajo el derecho internacional, a castigar los crímenes de guerra, según el sistema que establecen los Convenios de Ginebra y su Protocolo adicional I.

Además, cabe notar que a pesar de que la obligación de castigar las violaciones del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra y del Protocolo Adicional II no está prevista explícitamente en los tratados, es claro que cuando los Convenios de Ginebra de 1949 disponen en sus artículos 49, 50, 129 y 146 que cada "Parte Contratante tomará las oportunas medidas para que cesen, aparte de las infracciones graves definidas en el artículo siguiente, los actos contrarios a las disposiciones del presente Convenio", exigen una sanción, la cual no puede ser otra que una de tipo penal que abarca, inclusive, el caso de las violaciones graves del artículo 3 común.

Con la adopción del Estatuto de Roma en 1998, estas normas fueron desarrolladas y completadas, pero no alteradas, así que permanecen

vigentes. Se trata entonces de armonizar el régimen establecido en los Convenios de Ginebra y el Protocolo Adicional I con aquel estipulado por el Estatuto. Además, existen normas de derecho internacional consuetudinario que vinculan a todos los Estados.

Implica cerciorarse que la legislación penal permita, como mínimo indispensable y obligatorio, castigar los crímenes de guerra definidos por los Convenios de Ginebra y su Protocolo adicional I de acuerdo al sistema de represión impuesto por dichos tratados en cuanto a la definición de los crímenes de guerra, así como por lo que atañe a las reglas sobre la responsabilidad penal y el ejercicio de la acción penal.

Los esfuerzos de reformar las leyes penales en muchos Estados han mostrado que la tarea es de una complejidad considerable.. Inclusive a veces, se ha notado cierta tendencia de enfocarse en el Estatuto de Roma, sin tomar en cuenta obligaciones suscritas en otros tratados.

A propósito, el Estatuto contiene una lista bastante larga de conductas que define como crímenes de guerra. Inclusive identifica una serie de crímenes de guerra que no figuran en la lista de las infracciones graves. Lo anterior, concierne a una parte de las violaciones graves contra las leyes y usos de los conflictos armados internacionales, así como todas las violaciones graves contra las leyes y usos de los conflictos armados no internacionales, en el sentido del artículo 8 del Estatuto de Roma.

Ejemplos de ello son los crímenes definidos por los artículos 8(2)(b)(iii), 8(2)(b)(xii), 8(2)(b)(xiv), 8(2)(b)(xvi), 8(2)(b)(xvii), 8(2)(b)(xviii), 8(2)(b)(xix), 8(2)(b)(xx), 8(2)(b)xxiii, 8(2)(b)xxiv), 8(2)(b)(xxv), 8(2)(b)(xxvi) del Estatuto de Roma, por lo que a los conflictos armados internacionales se refiere, así como los crímenes contra el derecho aplicable en los conflictos armados no internacionales, definidos por los artículos 8(2)(c) y 8(2)(e) del Estatuto.

Estas definiciones facilitan sin duda la tipificación de los crímenes de guerra en una ley penal nacional.

Pero limitarse a ello, va a resultar en no poder reprimir otros crímenes de guerra, y en particular aquellos enumerados por el Protocolo adicional I que no aparecen en el Estatuto de Roma. Se trata, en particular, de los ataques contra obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas, de los ataques contra localidades no defendidas y zonas desmilitarizadas, y de la demora injustificable en la repatriación de los prisioneros de guerra o de personas

civiles, definidos por los artículos 85(3)(c), 85(3)(d) y 85(4)(b) del Protocolo adicional I, respectivamente.

Además, aparecen en el Estatuto de Roma crímenes que se parecen a ciertas infracciones graves del Protocolo adicional I, pero cuyos elementos son más restrictivos, así que no abarcan la totalidad de las conductas delictivas que dicho Protocolo obliga a los Estados castigar como crímenes de guerra.

Por ejemplo, cuando el artículo 8(2)(b)(iv) del Estatuto de Roma define el crimen que consiste en lanzar un ataque intencionalmente, a sabiendas de que causará pérdidas de vidas, lesiones a civiles o daños a bienes de carácter civil o daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural que serían manifiestamente excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa de conjunto que se prevea, pone condiciones calificativas que no se encuentran en la figura del artículo 85(3)(b) del Protocolo adicional I.

Este último define como crimen de guerra el lanzar un ataque indiscriminado que afecte a la población civil o a bienes de carácter civil a sabiendas de que tal ataque causará muertos o heridos entre la población civil o daños a bienes de carácter civil, que sean excesivos.

Contrariamente al artículo 8(2)(b)(iv) del Estatuto de Roma, no exige que los daños sean "manifiestamente" excesivos, ni que se comparen con la ventaja militar "de conjunto". Hacer depender la materialización del crimen de estas condiciones imposibilitaría al juez nacional castigar el crimen de guerra del artículo 85(3)(b) del Protocolo adicional I, a pesar del compromiso del Estado de perseguir y enjuiciar la conducta.

En el mismo sentido, el crimen de atacar o bombardear, por cualquier medio, ciudades, aldeas, viviendas o edificios que no estén defendidos y que no sean objetivos militares, definido por el artículo 8(2)(b)(v) del Estatuto de Roma, deja la posibilidad de comprobar que una ciudad sea un objetivo militar. Al ser así, el crimen contemplado no se consumiría.

Según el Protocolo adicional I, cualquier ataque contra una ciudad constituye un crimen de guerra, porque una ciudad nunca puede calificar como un objetivo militar. Es difícil imaginar como tal ataque podría realizarse sin reunir los elementos del artículo 85(3)(a) del Protocolo adicional I, el cual define el crimen de hacer objeto de ataque a la población civil o a personas civiles. O bien los elementos del artículo 85(3)(b) del Protocolo adicional I que define el crimen de lanzar un ataque indiscriminado.

Señor Presidente,

Antes de concluir, permítame resaltar el papel sumamente constructivo que ha desempeñado la OEA a lo largo de los años, y en particular la Comisión que Usted tan dignamente preside, para promover la Corte Penal Internacional y el respeto del derecho internacional humanitario en general en las Américas.

Sin duda, queda mucho por hacer en términos de ajustes legislativos y otros asuntos, pero las señales que recibimos son alentadoras. Por lo tanto, se puede esperar que presenciaremos desarrollos importantes a corto y mediano plazo. El CICR por su parte está comprometido a apoyar estos esfuerzos.

Muchas gracias.

4.-Minou Tavárez Mirabal

Presidenta de la organización Parlamentarios por la Acción Global (PGA)

- Excelencias, delegados, colegas,

El día de hoy estoy aquí para recordarles que la cooperación con la Corte Penal Internacional va mucho más allá de una aspiración idealista de contribuir a la justicia y la paz duraderas en el mundo. Aunque ésta haya sido y continúe siendo la que posibilitó y posibilita una institución como la CPI, la justicia se vuelve un concepto vacío de significado si las aspiraciones, no se plasman en acciones concretas.

"La acción es la clave de todo éxito" dijo alguna vez Pablo Picasso y la única posibilidad de que el sistema penal internacional prospere es sobre esa base. Acción: palabra fundamental para nuestra organización. Como presidenta de Parlamentarios para la Acción Global (PGA) me gustaría hacer hincapié en la responsabilidad especial que nos incumbe a los parlamentarios de asegurar que nuestros respectivos estados cooperen efectivamente con la CPI.

En primer lugar, los parlamentarios desempeñamos un papel decisivo en el establecimiento de mecanismos de cooperación en nuestros respectivos países a través de la redacción y la aprobación de legislación que garantice la cooperación plena y eficaz con la Corte. A menudo, la implementación doméstica enfrenta múltiples desafíos políticos, legales y logísticos, los esfuerzos y el compromiso de nuestros miembros han sido indispensables para hacer avanzar estos procesos y mantener el ímpetu generado. Con el apoyo de nuestros miembros en Latinoamérica hemos elaborado un proyecto de Ley Referente de Cooperación con la CPI que recopila las mejores prácticas en cooperación alrededor del mundo y que es utilizada como referente para proporcionar asistencia técnica y legal en el proceso de redacción y revisión de propuestas legislativas.

En el contexto de los países miembros de la OEA, contamos con numerosos parlamentarios que han trabajado incansablemente para que se redactara y aprobara la legislación necesaria. Permítanme citar algunos ejemplos:

Costa Rica, donde luego de la asistencia técnica proporcionada por PGA se preparó una ley de cooperación específica para con la CPI, la que actualmente se encuentra en la Comisión de Seguridad de la Asamblea. En Honduras, se elaboró un anteproyecto de ley con el aporte directo de PGA, el

cual ha tenido el visto positivo de la Sala Constitucional de la Corte Suprema y en estos momentos está siendo discutido en la Comisión de Asuntos Constitucionales presidida por uno de nuestros miembros. En Chile, el presidente del grupo Nacional de PGA colabora de manera cercana con el Ministerio de Justicia y de Relaciones Internacionales para que el proyecto de ley sobre cooperación con la Corte Penal Internacional sea remitido pronto al Congreso e incluya prácticas que permitan la acción efectiva en esta importante área. En PGA estamos comprometidos a continuar con esta labor y llamamos a todos los estados presentes a iniciar o continuar similares tareas

En segundo lugar, los miembros de PGA impulsamos a nuestros gobiernos a conocer y firmar acuerdos voluntarios de cooperación con la Corte como la protección y relocalización de testigos, libertad condicional y final y la ejecución de sentencias, aspectos fundamentales para el funcionamiento de cualquier corte. Ejemplo de este compromiso es el del grupo nacional de mi país, República Dominicana, que en el marco de un taller parlamentario sobre la ratificación e implementación organizado por PGA y el Senado dominicano en 2015, inició gestiones frente al Procurador General de la República Dominicana para favorecer y hacer avanzar los acuerdos de cooperación voluntaria con la Corte. Esperamos que se trabaje en este sentido en todos los gobiernos aquí presentes. El hecho de que esta forma de cooperación sea voluntaria no significa que su importancia sea menor para el funcionamiento de la Corte, especialmente ahora que la Corte tiene una carga cada vez mayor de casos lo que trae aparejado nuevos desafíos.

Excelencias, colegas

Si bien las leyes que establecen mecanismos claros y eficientes de cooperación son muy importantes para permitir a la Corte llevar a cabo sus actividades de la mejor manera posible, la voluntad de los gobiernos es fundamental para que esos mecanismos se vuelvan útiles y efectivos.

En este sentido, permítanme señalar una cuestión que no ha recibido la atención que merece por parte de los Estados: la detención y entrega de personas buscadas por la Corte. Lamentablemente tenemos conocimiento de la existencia de gobiernos, tales como República Democrática del Congo y Sudáfrica entre otros, que no han arrestado a Al Bashir, sospechoso por crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio, cuando éste estuvo en sus territorios. En tales situaciones miembros de PGA de diferentes partidos políticos han hecho declaraciones públicas repudiando la

acción de su gobierno. El hecho de que un Estado Parte permita que un acusado de graves delitos internacionales permanezca en su territorio sin ser capturado y entregado a la CPI envía un mensaje desesperanzador a las víctimas y a sus familiares: si tu victimario es poderoso nunca tendrás justicia ni derecho a que la verdad se esclarezca.

Basado en la solidaridad con otros pueblos y con las víctimas de crímenes atroces, también es nuestro deber movilizarnos cuando otro Estado descuida de forma persistente y sin justa causa el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al Estatuto. Es por ello que los países miembros de la OEA, y en especial aquellos que formen parte del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, órgano que refirió la situación de Darfur a la Corte, deben condenar con firmeza y sin vacilaciones a quienes amparan a posibles perpetradores de estos crímenes ya que de lo contrario se perpetúa la impunidad.

Necesitamos hacer de la cooperación con la Corte una prioridad en nuestra agenda política.

Lamentablemente, también venimos observando que a pesar de haber demostrado su valía, realizando una función única e indispensable en el sistema internacional, la Corte ha sido objeto de hostiles campañas. La Asamblea de Estados Partes del Estatuto de Roma debe ser un espacio en donde cada país puede hacer legítimo uso de su derecho a la crítica, sin embargo, la crítica constructiva nunca debe confundirse con el deliberado intento de socavar la administración de justicia por motivos políticos o de otra índole.

A raíz de los debates relativos al artículo 27 y 98 del Estatuto de Roma durante la pasada Asamblea de los Estados Partes en noviembre, quisiera aprovechar la oportunidad para reiterar la importancia de que los Estados respalden la independencia e integridad de la Corte. Debemos respetar el hecho que la interpretación y la aplicación de las provisiones del Estatuto, caso por caso, competen exclusivamente a los jueces de la Corte. Por lo tanto debemos condenar con firmeza y de manera conjunta todo intento de socavar cualquier proceso que actualmente se lleve a cabo ante la Corte y adherirnos estrictamente al principio fundamental de la separación de poderes y de la independencia judicial. Parlamentarios miembros de PGA de varios países - incluidos Argentina, Chile, Costa Rica, Honduras, la República Dominicana y Uruguay - decidieron predicar con el ejemplo y firmaron una declaración en la que instan a sus respectivos gobiernos a respetar y proteger la independencia y la integridad de la Corte en los debates a

llevarse a cabo en la Asamblea de Estados Parte. Esperamos que todos los representantes de gobiernos aquí presentes se unan en este esfuerzo.

Otro tema que creo fundamental discutir es lo relativo al presupuesto que los Estados otorgan a la Corte. Al respecto creo que nosotros como parlamento y ustedes como Poder Ejecutivo debemos asegurarnos que la Corte tenga los recursos necesarios para llevar a cabo su importante función. Sabemos que varios países han tratado de atar las manos de la Corte limitando su capacidad de abrir nuevas investigaciones o de realizar de manera eficaz las mismas a través de recortes presupuestarios. La justicia, la paz, la seguridad, y la reconciliación no tienen precio es por ello que el nivel apropiado de financiación para la Corte debe determinarse mediante la evaluación de su mandato. Si existe jurisdicción para investigar y la situación o caso es admisible, los Estados Parte tienen la obligación de proporcionar fondos suficientes para permitir que la Corte cumple con su mandato. Excelencias, colegas, Vivimos en un mundo en que la justicia, la paz, la seguridad y el desarrollo son universales, indivisibles e interdependientes. Por lo tanto, necesitamos del compromiso también universal de apoyo al sistema consagrado en el Estatuto de Roma, no sólo a través de la ratificación universal del Estatuto sino también a través de la cooperación con la Corte Penal Internacional para que el mandato de juzgar a aquellos responsables por los crímenes internacionales no quede en bellas palabras sino en acciones efectivas.

Es por ello que en nombre de nuestros 1300 miembros elegidos en 143 parlamentos del mundo, incluyendo la mayoría de los países del continente americano, llamo a nuestros amigos de Bahamas, Cuba, Haití, Jamaica, Nicaragua y Estados Unidos a ratificar el Estatuto de Roma. En el mismo sentido, doy la bienvenida a la histórica votación del pasado 26 de noviembre de 2015, en el Parlamento de El Salvador en donde se aprobó la ratificación del Estatuto de Roma, e instamos al Ejecutivo a completar el trabajo y depositar el instrumento de ratificación en Naciones Unidas.

Nuestro continente ha sido el escenario de algunas de las peores atrocidades que impactaron la consciencia y la realidad de millones de personas. Pero nuestro continente también ha encabezado la marcha para poner fin a la persistente cultura de impunidad. Por ello, ustedes y nosotros, tenemos la obligación moral de emplear todos los recursos a nuestro alcance para dar una voz a las víctimas que aún no la tienen y hacer posible que la justicia no sea un concepto abstracto. La OEA necesita hablar en una sola voz en contra

de las graves violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario así como también a favor del diálogo, la paz y la justicia. En particular, a la luz de los procesos iniciados en varios países del continente africano, y la injusta acusación de que la corte es solo una corte del norte. Los países del sur del continente americano particularmente, tienen un rol fundamental en la promoción del diálogo sur-sur respecto a estos temas, proporcionando una plataforma importante de cooperación y de intercambio de experiencias y perspectivas respecto a negociaciones y mantenimiento de paz, la administración de justicia, y la reparación a las víctimas. Colegas, quiero que nos vayamos con la convicción de que en un mundo globalizado no podemos mirar para otro lado o cerrarnos en nuestros límites o en nuestra región. Renunciar a apoyar política y logísticamente a la Corte en una situación, en la parte del mundo que sea, no solo significa renunciar a los ideales de justicia y paz que conforman los pilares del sistema internacional como lo conocemos sino que significa renunciar a la humanidad y volver a la época de la barbarie. Los países miembros de la OEA tienen un rol de liderazgo en el fortalecimiento de la Corte y en la defensa del principio de nunca más. Nunca más a la comisión de crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra, genocidio o crimen de agresión. Nunca más a la impunidad de los perpetradores de tales crímenes tan abominables a través del escudo de un muro de silencio e inacción o de caprichosas interpretaciones de la ley con el mero objetivo de perpetuar la injusticia.

Nunca más.

Muchas gracias.

5.-Michelle Reyes Milk

Coordinadora para las Américas de la Coalición por la Corte Penal Internacional (CCPI)

- Una vez más, resulta para mí, en representación de la Coalición por la Corte Penal Internacional, un verdadero honor participar en una nueva Sesión de Trabajo sobre la promoción de la Corte Penal Internacional organizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA. Este tipo de acciones, y su inclusión de la sociedad civil y otros actores, junto con los representantes de los Estados Miembros, de la CPI y de la propia OEA, reafirman el compromiso de esta organización no sólo en continuar promoviendo la labor y el mandato de la Corte Penal Internacional, sino también en seguir ahondando e intercambiando opiniones entre distintos actores en torno a los temas más álgidos y urgentes que forman hoy parte de la agenda de la Corte y del sistema instaurado por el Estatuto de Roma.

Quisiera, en este sentido, encomendar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos por continuar con la organización de estas sesiones, y también reconocer el trabajo del Departamento de Derecho Internacional, incluyendo el de los señores Dante Negro y Luis Toro. Asimismo, saludamos el enfoque que se ha dado en esta sesión al tema de cooperación, que continúa siendo uno de los pilares del funcionamiento de la Corte.

No quiero ahondar en los distintos elementos de cooperación que resultan indispensables para el funcionamiento de la Corte, tales como la suscripción de acuerdos voluntarios (cuyo número de acuerdos resulta aún muy reducido en la región); la ejecución de órdenes de detención; las medidas ante actos de no cooperación (incluyendo la interacción con el punto focal sobre la materia, Uruguay); o la importancia de establecer mecanismos y autoridades nacionales de cooperación, ya que estos han sido abordados con profundidad por quienes me han antecedido en la palabra. Sin embargo, sí quiero reiterar y destacar el importante rol que cumple esta organización- la Organización de Estados Americanos- en la promoción del Estatuto de Roma y el apoyo y la cooperación con la CPI, a lo cual me referiré en líneas posteriores. Este rol puede y debe seguir evolucionando y tomando en consideración los desarrollos desde la propia Corte, como por ejemplo, analizar cómo apoyar en la implementación a nivel regional del Plan de

Acción de la CPI sobre la ejecución de órdenes de detención, a ser adoptado a fines del 2016, por mencionar un ejemplo.

1. Implementación y aplicación del Estatuto, y medidas de capacitación
Desde la Coalición por la Corte Penal Internacional, a lo largo de nuestros veinte años de existencia, hemos trabajado activamente en la región para impulsar acciones en materia de ratificación e implementación del Estatuto de Roma, incluyendo la adopción de disposiciones nacionales sobre cooperación con la Corte Penal Internacional y otras medidas de cooperación. Este trabajo, por supuesto, ha sido impulsado de la mano con valiosos miembros a nivel internacional, regional y local: desde el apoyo constante de Parlamentarios para la Acción Global y Amnistía Internacional, hasta la labor, a veces silenciosa, de nuestras coaliciones nacionales y otras organizaciones miembros, en países como México, Colombia, Perú, Bolivia y Guatemala, entre otros. A modo de ejemplo, podemos mencionar la actual labor de organizaciones de la sociedad civil en México en apoyar en la adopción de legislación sobre cooperación y de reformar par. 8 del artículo 21 de la Constitución para lograr una cooperación más efectiva con la Corte; el de la sociedad civil en Guatemala y su creación de un grupo de trabajo en torno a la implementación integral del Estatuto de Roma dentro del ordenamiento interno guatemalteco; así como de la sociedad civil en Perú en la capacitación de jueces y fiscales en torno a cooperación con la CPI, tomando como referencia el Código Procesal Penal peruano y su sección específica de cooperación con la Corte.

Como es de conocimiento de ustedes, la tarea de implementación del Estatuto dentro de los ordenamientos internos sigue siendo una tarea pendiente en las Américas. A la fecha, sólo una media decena de Estados han implementado plenamente el Estatuto dentro de su ordenamiento interno, aunque es positivo notar las diversas propuestas legislativas y proyectos de ley sobre esta materia que actualmente están siendo debatidos en la región. Los alentamos a continuar y culminar esta tarea, haciendo una implementación integral del Estatuto, utilizando las diversas herramientas y leyes modelos disponibles – incluyendo por parte de la propia OEA- y a continuar incluyendo a la sociedad civil en esta tarea.

La implementación del Estatuto y la adopción de medidas nacionales de cooperación con la Corte se complementan, a su vez, con las tareas de capacitación de operadores jurídicos y autoridades nacionales, pues ello es una garantía para la debida aplicación del sistema del Estatuto de Roma. Es

a través de acciones de capacitación que se logra cerrar el círculo y operativizar el principio de complementariedad así como fortalecer la obligación de cooperación. Los seminarios de cooperación de la CPI en la región resultan un esfuerzo fundamental en esta medida, que se complementan con otras importantes acciones de capacitación a nivel regional. En este sentido, la capacitación, junto con la implementación, representan medidas vitales no sólo de integrarse al sistema del Estatuto, sino también de, eventualmente, prevenir la comisión de crímenes de Derecho Internacional.

2. APIC

En lo que se refiere al Acuerdo de Privilegios e Inmunities de la Corte (APIC), deseamos tomar esta oportunidad para hacer un llamado a que los Estados que aún no lo han hecho, consideren la ratificación de este instrumento de vital importancia para la cooperación de la Corte. En este sentido, deseamos destacar la oportunidad de hacerlo en el marco de la 15a (decimoquinta) Asamblea de Estados Partes a celebrarse este noviembre, donde se llevará a cabo una ceremonia de promesas de ratificación del APIC. Casi la mitad de los Estados de la región aún no ratifican el APIC, por lo que invocamos a los mismos a trabajar hacia el depósito del instrumento de adhesión en un futuro cercano.

3. Cooperación con la CPI: reciprocidad y rol de Estados no Partes

Con respecto al régimen de cooperación, si bien la cooperación de los Estados Partes con el Estatuto de Roma es una obligación expresa a la luz del Estatuto, la cooperación resulta también una oportunidad para Estados no partes a que contribuyan al sistema, como hemos visto en la entrega de Bosco Ntaganda a la CPI por parte de Estados Unidos, así como la expansión del Rewards for Justice Program – el programa del Departamento de Estado de EEUU que busca dar recompensa por información que lleve a la captura de prófugos de justicia sospechosos de haber cometido crímenes internacionales- que fue expandido en 2013 para incluir personas requeridas por la CPI.

Por último, también es importante subrayar la reciprocidad de la cooperación: el Estatuto de Roma contempla claramente en el artículo 93 que los Estados (tanto partes como no partes) también tienen la posibilidad de solicitar cooperación a la CPI para casos de investigación y judicialización nacional de crímenes bajo la competencia de la corte.

4. Rol de OEA y CIDH

El apoyo multilateral desde la Organización de Estados Americanos sigue resultando, hoy en día, más indispensable que nunca. Desde la Secretaría General, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, y el Departamento de Derecho Internacional, entre otros órganos, el apoyo tanto diplomático como operativo permite no solo continuar visibilizando la importancia de la interacción y cooperación entre la OEA y la CPI, sino también representa un importante mensaje de unidad en una región que históricamente ha impulsado no sólo la propia institución de la CPI, sino también los valores detrás de la fundación de la misma. El apoyo de la región a la Corte en el marco de las distintas organizaciones regionales así como la propia Asamblea de Estados Partes representa un baluarte para el sistema, sobre todo a la luz de ataques actuales a la Corte que van mucho más allá de críticas legítimas a la misma.

En este sentido, a través de sus resoluciones de promoción de la Corte Penal Internacional, y de encuentros como el que nos convoca el día de hoy, la Organización de Estados Americanos continúa siendo un actor primordial en la cooperación de los Estados americanos con la CPI. Quisiera tomar esta oportunidad para hacer un llamado a la organización y sus Estados miembros a que aúnen sus esfuerzos para afianzar las instancias de cooperación y poder concluir, eventualmente, un Acuerdo de Cooperación con la CPI. Hacemos un llamado también a la OEA a que continúe sus esfuerzos en la operativización de la cooperación, y haga tangible acciones que puedan afianzar los distintos elementos de la cooperación, como por ejemplo el alentar contactos no esenciales con personas requeridas por la CPI entre sus Estados miembros; impulsar respuestas multilaterales a instancias de no cooperación; promover la ejecución de órdenes de detención; y continuar apoyando en la capacitación de operadores jurídicos y autoridades nacionales con competencias en materia de cooperación con la Corte (CPI).

Por otro lado, no podemos dejar de destacar el aporte de los órganos de derechos humanos de la OEA- a saber la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos- en la lucha contra la impunidad, y los canales que pueden seguir ofreciendo en materia de cooperación. Es de destacar el Memorando de Entendimiento ya existente entre la CPI y la CIDH, por ejemplo, lo que permite el intercambio de información relevante entre ambas instituciones. Los espacios de encuentro entre los mandatos de ambas organizaciones también se logran vislumbrar,

por ejemplo, a través de las audiencias temáticas organizadas en el seno de la CIDH, donde se puede apreciar audiencias en materia de desplazamiento forzado, ejecuciones extrajudiciales, tortura, desaparición forzada, y violencia contra la mujer, incluyendo violencia sexual. Estas han abordado tales temáticas en varios países de la región, y constituyen un espacio esencial para analizar el estado de la cuestión sobre estos crímenes en la región. Resultan, pues, un ejemplo clarísimo del tipo de información y documentación con la que cuenta esta organización que puede resultar sumamente importante para la CPI.

Por último, la OEA ha contribuido y continua contribuyendo a la difusión y promoción de la CPI- incluyendo la obligación de cooperar con la Corte- a través de sus cursos anuales en Derecho Internacional, que han venido contribuyendo a la formación y capacitación de numerosos operadores jurídicos de la región.

Como siempre, las organizaciones de la sociedad civil nos ponemos a plena disposición de la organización para seguir apoyando en estas acciones.

5. Violencia sexual y de género

Para concluir, quisiera enfocarme brevemente en la importancia de la cooperación de los Estados en materia de violencia sexual y de género. La importancia de cooperación en materia de violencia sexual y de género fue enfatizada ya en la 13a (decimotercera) sesión de la Asamblea de Estados Partes celebrada en La Haya en el 2014, donde se celebró una discusión plenaria en materia de cooperación y la lucha contra violencia sexual y de género. En dicha sesión, se destacó el rol y mandato de las organizaciones regionales para afianzar la cooperación con la Corte para poner fin a estos y otros crímenes de Derecho Internacional.

En particular, esta sesión – la cual contó con un importante aporte de la sociedad civil- nos permitió también tomar nota de la necesidad de identificar los desafíos particulares que surgen en materia de cooperación entre la CPI y los actores relevantes cuando se trata de investigar y judicializar crímenes de violencia sexual y de género, a saber: la escasa o disminuida denuncia de este tipo de crímenes, sobre todo teniendo en cuenta la vulnerabilidad particular y el estigma que se impone a menudo a las víctimas; el inadecuado sistema de atención y protección a víctimas así como a testigos de este tipo de crímenes; o la escasa o inadecuada tipificación de los crímenes de violencia sexual y de género. Abordar apropiadamente y con celeridad estos desafíos resulta entonces

indispensable no solo para garantizar el acceso a la justicia a nivel interno para las víctimas de estos crímenes, sino también para poder brindar una cooperación efectiva para la CPI en lo que respecta a la violencia sexual. La cooperación de los Estados en materia de violencia sexual ha sido enfatizada también por la propia Fiscalía de la CPI en su Documento de política sobre crímenes sexuales y por motivos de género (junio 2014).

Invocamos entonces a la organización pero también a los Estados Miembros individualmente a afianzar su cooperación con la Corte en materia de violencia sexual y de género, así como a compartir buenas prácticas y lecciones aprendidas en torno a la investigación y judicialización de estos crímenes.

Les agradezco sinceramente su atención. Muchas gracias.

6.-Felipe Michelini

Miembro del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas de la Corte Penal Internacional

- Reciban el saludo del Consejo Directivo del Fondo Fiduciario de la Corte Penal Internacional en Beneficio de las Víctimas, de su Presidente Motoo Noguchi de Japón, sus miembros Mama Dubois de Mali, Baronesse Amrika Helic del Reino Unido de Gran Bretaña, de su Director Ejecutivo Pieter de Baan y en el mio propio. Asimismo, corresponde expresar el agradecimiento por la invitación a participar de esta sesión de trabajo sobre la Corte Penal Internacional. Igualmente, no se puede menos que felicitarlos por esta novena edición de esta actividad, que refleja el interés y compromiso con la lucha contra la impunidad al difundir el sistema creado por el Estatuto de Roma.

Tal como se ha expresado por los distinguidos integrantes de este panel, el Estatuto de Roma tiene como cometido fundamental el de poner fin a la impunidad de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional. Hechos repugnantes como lo son el de genocidio, de guerra, de lesa humanidad y de agresión. El Estatuto tiene una faceta punitoria, una preventiva y otra compensatoria.

Identificar y esclarecer los hechos y someter a los sospechosos, por cierto, con todas las garantías del debido proceso y en caso de hallarlos culpables, condenarlos de acuerdo a derecho, ubica a la justicia como valor universal. También contribuye a la prevención de la comisión de los mismos. Ello no es caprichoso, pues como dice el Preámbulo del Estatuto que "millones de niños, mujeres y hombres han sido víctimas de atrocidades que desafían la imaginación y conmueven profundamente la conciencia de la humanidad". Los crímenes que se perpetran y la impunidad asociada a ellos, son flagelos que atormentan a millones y erosionan las bases mínimas de una convivencia digna. Reparar a la víctimas y sus familiares es mitigar en parte el daño causado y restituir antes que nada, la dignidad de las personas.

Al efecto de buscar eliminar la impunidad, el Estatuto de Roma creo un sistema que por cierto tiene a la Corte como eje central, pero que está complementado por la Fiscalía, la Asamblea de Estados Partes y el Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas. Las distintas presentaciones en este panel, tanto del Fiscal Adjunto James Stewart, como las de Anton Camen del

Comité Internacional de la Cruz Roja, Minerva Tavarez Mirabal de Parlamentarios para la Acción Global, de Michelle E. Reyes Milk de la Coalición para la Corte Penal Internacional y Susana SáCouto del Washington College of Law de American University, han reflejado las distintas aristas del sistema, que obviamente se conforma también con el Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas.

El principio básico es que la Corte Penal Internacional tiene una competencia complementaria de las jurisdicciones nacionales. Actúa en tanto y cuanto, aquellas no puedan o no quieran juzgar a los sospechados de tan graves crímenes tal como lo establece el artículo primero del Estatuto de Roma. En resumen: civilización o barbarie.

Sin perjuicio de la acción punitiva, el Estatuto diseña un sistema centrado en la víctima sobre la base de la reparación integral de estas, incluida la restitución, la indemnización y la rehabilitación tal como reza el artículo 75 del Estatuto.

El Fondo Fiduciario es una parte esencial de la integralidad en la rehabilitación y reparación de las víctimas, y así fue concebido y reflejado en el párrafo 1º del artículo 79 del Estatuto de Roma al imponer a la Asamblea de Estados Partes el establecimiento del mismo. Este fue implementado por Resolución de la Asamblea de Estados Partes (ICC-ASP/1/Res.6).

El Fondo Fiduciario tiene, como lo expresó nuestro Presidente en noviembre pasado en la Asamblea de Estados Partes, un enorme desafío en los tiempos que se avecinan. Se agrega a las tareas de asistencia desarrolladas en Uganda y en Congo, el cumplimiento de la sentencia sobre cumplimiento de reparaciones en el caso Lubanga. A la propuesta de reparación en forma colectiva para las víctimas, sus familiares, las comunidades y la sociedad en su conjunto, habrá que hacerles los ajustes de acuerdo a la reciente decisión de la Sala de Primera Instancia II que reenvía la propuesta al Fondo Fiduciario. Asimismo, agrego de mi parte, que se espera a la brevedad se dicten las decisiones sobre los casos de Kantaga y de Ntaganda por las situaciones ocurridas en la República Democrática del Congo.

Sr. Presidente, en esta ocasión nuestra presencia en esta sesión de trabajo tiene por objeto, en primer lugar el de reconocer el compromiso de los Estados Partes de la OEA por el sistema establecido en el Estatuto de Roma. Más allá de matices y controversias, el saldo es que los Estados miembros de la OEA, en general, apoyan el sistema establecido por el Estatuto de Roma, teniendo presente además que 28 de ellos lo han ratificado.

Sabemos que honrar el deber con el objeto y fin de dicho tratado es múltiple y permanente. Es necesario sin duda, continuar para hayan más adhesiones y ratificaciones del tratado, establecer las normas nacionales de cooperación con la Corte, tipificar los crímenes, acordar los acuerdos de inmunidad de los funcionarios, en fin el garantizar la independencia, integridad y efectividad de un sistema de justicia que se aboca a erradicar la impunidad de los crímenes más repugnantes.

Se impone apoyar la tarea de cumplir con el propósito fundamental de compensar las víctimas, sus familiares y sus comunidades. Mi solicitud es que trasmitan a sus respectivos gobiernos la necesidad del apoyo moral, político y financiero para el Fondo Fiduciario en general y en especial en esta etapa por parte de todos y cada uno de los Estados parte de la OEA. Por cierto para los que integran el sistema creado por el Estatuto de Roma, pero también para aquellos que no son parte de éste.

La reparación integral de las víctimas, así como la asistencia a las mismas, son eslabones esenciales de la justicia, la lucha contra la impunidad y la rendición de cuentas. Estos hacen a la esencia de la dignidad del ser humano, del derecho como sistema de convivencia civilizada y del sentido último de una sociedad democrática. Factores fundamentales para su consolidación, así como que su ausencia, erosiona sin duda la paz y la seguridad de la comunidad internacional.

Todos valores compartidos por la Organización de Estados Americanos tal como está establecido en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, la propia Carta de la Organización y el Pacto de San José de Costa Rica. Todos instrumentos regionales que recogen la rica y prolífica experiencia de nuestro constitucionalismo americano. Asimismo, han cimentado el Sistema de Protección Regional de Derechos Humanos, sobre la actuación de sus órganos principales como la Comisión y la Corte.

Los países de América Latina y el Caribe además, tienen una enorme responsabilidad. Todos recordamos que la iniciativa de la Corte Penal Internacional surgió del Caribe. Además en relación a los crímenes objeto del Estatuto de Roma, no lo podemos mirar desde la distancia o tan sólo de la literatura o de la academia, sino que surgen desde nuestra propia experiencia histórica. Nuestros pueblos, han conocido directamente la tragedia del conflicto armado que dividieron las familias o de regímenes de terrorismo de estado, en el pasado reciente. Ambas experiencias han causado enormes tragedias que aún hoy vivimos sus secuelas de terror, las

que nos desafían a un presente de justicia sin impunidad y la plena vigencia de los derechos humanos. Nuestro continente siente como propio, tal como lo expresaba nuestra amiga, la diputada dominicana Minou Tavárez Mirabal, el ¡NUNCA MAS!

Por ello, latinoamericanos y caribeños, junto a otros Estados han impulsado en forma decidida la Corte Penal Internacional y han resistido todo intento de debilitar el sistema establecido por el Estatuto de Roma. A su vez han debido asumir las más altas responsabilidades en la Fiscalía, la Corte, la Asamblea de Estados Partes y el Fondo Fiduciario.

Sin embargo, todos esos esfuerzos significativos no alcanzan. Es necesario continuar trabajando para fortalecer el sistema, dónde el Fondo Fiduciario tiene un lugar determinante. En primer lugar ratificando el compromiso político que se le ha brindado a través de todos estos años. En segundo término, el de ofrecer la vasta experiencia que en temas vinculados al Estatuto nuestros países han realizado. Muy especialmente en aprender de lo hecho en relación a las buenas prácticas y de las otras que no hay que negarlas, sobre los temas de reparación y rehabilitación de las víctimas, entre otras medidas, la de facilitar el intercambio y el testimonio de víctimas, familiares y expertos en estos temas. Por último, a través de la contribución de recursos financieros que honren los compromisos asumidos para una comunidad internacional sin impunidad. Me consta que la situación es compleja y presenta demandas múltiples, pero apelando a la profundidad de nuestras mejores tradiciones humanitarias y de solidaridad, estoy convencido que hay mucho aún para contribuir y cooperar en beneficio de las víctimas.

Permítaseme dos notas personales: esta es la primera oportunidad en la que actúo como miembro del Fondo Fiduciario y deseo dejar expresa constancia del reconocimiento que tengo hacia a mi país, Uruguay, por haberme propuesto a esta alta responsabilidad, que se extiende a todos los países de Grupo de América Latina y el Caribe -GRULAC- que endosaron mi postulación. Es un honor el haber sido electo por aclamación por la Asamblea de Estados Partes en noviembre del año pasado.

Además, visto que se encuentra presente en la audiencia el Dr. David Donat Cattin, Secretario General de Parlamentarios para la Acción Global, quiero reconocer públicamente su trabajo inteligente y firme compromiso. Donat Cattin, en las buenas y en las malas, ha cumplido un papel fundamental en la consolidación del Sistema del Estatuto de Roma.

Al efecto de finalizar esta presentación, Tavárez Mirabal señalaba el ¡Nunca Más!; yo reitero "Civilización o barbarie, Justicia o impunidad"
Reiterando las saluciones del Consejo Directivo del Fondo Fiduciario de la Corte Penal Internacional en Beneficio de las Víctimas, no puedo más que convocarlos a la tarea y agradecerles por su dedicada atención.

